

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de
ejemplares: Tránsaga, 29
MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta Atra-
sado, 2,00 pesetas Suscrip-
ción: Trimestre 65 pesetas

Año XIX

Lunes 3 de mayo de 1954

Núm. 123

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE JUSTICIA

<i>Orden</i> de 31 de marzo de 1954 por la que se concede la excedencia voluntaria al Médico del Registro Civil don Manuel Villarón Arenas	2931
<i>Otra</i> de 31 de marzo de 1954 por la que se concede la excedencia voluntaria al Médico del Registro Civil don Alfonso Conde Cantón	2931
<i>Otra</i> de 27 de abril de 1954 por la que se nombra para la Dignidad eclesiástica que se cita al muy ilustre señor que se menciona	2931
<i>Otra</i> de 27 de abril de 1954 por la que se nombra para los Beneficios Menores que se citan a los señores que se indican	2931
<i>Otra</i> de 6 de abril de 1954 por la que reingresa en el servicio activo del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia don Gustavo Márquez Mira	2931

MINISTERIO DE HACIENDA

<i>Orden</i> de 28 de abril de 1954 por la que se complementa la de 20 de septiembre de 1940 en el sentido de que los envases extranjeros importados temporalmente con aceite de palma puedan reexportarse sirviendo de envase a mercancías nacionales	2932
<i>Otra</i> de 29 de abril de 1954 por la que se aclara la forma de tributación por Tarifa I de Utilidades de las remuneraciones que perciben del Seguro de Enfermedad los Médicos, Practicantes y Matronas al servicio del mismo	2932

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

<i>Orden</i> de 22 de abril de 1954 por la que se adjudica definitivamente a «Vías y Construcciones, S. A.», las obras del proyecto modificado de superestructura de la Sección tercera del ferrocarril de Talavera de la Reina a Villanueva de la Serena	2933
---	------

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

<i>Orden</i> de 13 de noviembre de 1953 por la que se da la correspondiente corrida de escalas en el Profesorado numerario femenino de Escuelas del Magisterio, por jubilación de doña María del Pilar Bris Salvador	2933
<i>Otra</i> de 14 de noviembre de 1953 por la que se concede la excedencia activa, con reserva de cátedra, a don Francisco Grande Covián, Catedrático de la Universidad de Zaragoza	2933
<i>Otra</i> de 17 de noviembre de 1953 por la que se aprueba la liquidación final de las obras de construcción de las Escuelas de Villaescusa (Zamora)	2933
<i>Otra</i> de 19 de noviembre de 1953 por la que se aprueba el proyecto de obras de terminación de las Escuelas de Santa Margarita (Baleares)	2933
<i>Otra</i> de 23 de noviembre de 1953 por la que se aprueba un presupuesto de obras urgentes de reparación de la portada de la capilla de los Corporales, en Daroca (Zaragoza), monumento nacional, importante 10.000 pesetas	2934
<i>Otra</i> de 24 de noviembre de 1953 por la que se eleva a definitiva la adjudicación de las obras de reparación de la Escuela Nacional de Anormales de Madrid	2934
<i>Otra</i> de 24 de noviembre de 1953 por la que se eleva a definitiva la adjudicación de las obras de construcción	

de Escuelas graduadas en Cortes de la Frontera (Málaga)	2934
<i>Orden</i> de 24 de noviembre de 1953 por la que se eleva a definitiva la adjudicación de las obras de construcción de Escuelas unitarias de Serandinas-Boal (Oviedo)	2934
<i>Otra</i> de 25 de noviembre de 1953 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Amador Noriega González contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica de 27 de junio de 1953, por la que se desestima su pretensión de ser incluido en el Escalafón General de Profesores Auxiliares de Escuelas de Comercio	2934
<i>Otra</i> de 25 de noviembre de 1953 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por los Patronatos de la Fundación «Escuelas de Nuestra Señora del Carmen», de Veilla de Ebro	2935
<i>Otra</i> de 25 de noviembre de 1953 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera contra la Orden ministerial de 24 de marzo de 1953	2935
<i>Otra</i> de 25 de noviembre de 1953 por la que se resuelve el recurso de reposición de doña Ana Caicedo Richard contra Orden ministerial de 17 de abril de 1953	2936
<i>Otra</i> de 25 de noviembre de 1953 por la que se adjudican definitivamente las obras de acondicionamiento de terrenos y cerramiento para Campo de Fútbol y Pistas de carreras en la Universidad de Sevilla a don Luis Rodríguez Escalera-Reyes	2936
<i>Otra</i> de 25 de noviembre de 1953 por la que se aprueba un proyecto de obras en el Monasterio de Sigüenza (Huesca), monumento nacional, importante 81.657,63 pesetas	2936
<i>Otra</i> de 25 de noviembre de 1953 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por doña María del Carmen López Calo contra Orden de la Dirección General Enseñanza Primaria de 20 de abril de 1953, que acuerda instruirle el expediente de jubilación forzosa por imposibilidad física	2937
<i>Otra</i> de 25 de noviembre de 1953 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por doña Leonor Alvarez Santullano-Alvarez contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 1 de julio de 1953	2937
<i>Otra</i> de 25 de noviembre de 1953 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Angel Mateos Sanchez contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 30 de junio de 1952, disponiendo incoación de expediente de jubilación	2938
<i>Otra</i> de 25 de noviembre de 1953 por la que se aprueba un proyecto de obras en la iglesia arciprestal de Morrell (Castellón), monumento nacional, importante pesetas 62.302,16	2938
<i>Otra</i> de 25 de noviembre de 1953 por la que se aprueba un proyecto de obras en la Catedral de Murcia, monumento nacional, importante 99.990,57 pesetas	2938
<i>Otra</i> de 25 de noviembre de 1953 por la que se concede la excedencia activa por un año al Profesor adjunto permanente del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Alfonso X el Sabio», de Murcia, don Antonio Villaescusa Morales	2939
<i>Otra</i> de 25 de noviembre de 1953 por la que se aprueba un proyecto de obras en la ermita de Santiago, de Murcia, monumento nacional, importante 49.980,34 pesetas	2939
<i>Otra</i> de 25 de noviembre de 1953 por la que se aprueba provisionalmente la cuenta del presupuesto ordinario del ejercicio económico de 1951 de la Universidad de Oviedo	2939

	PAGINA
<i>Orden</i> de 25 de noviembre de 1953 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por don Máximo Ruiz Ocaña contra Orden ministerial de 26 de junio de 1953	2939
Otra de 25 de noviembre de 1953 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por doña Julia Ezcurra Mendizabal contra supuesta desestimación tácita de otro anterior ante la Dirección General de Enseñanza Primaria sobre inclusión en concursillos de trasladados en el Magisterio	2940
Otra de 25 de noviembre de 1953 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por doña Ascensión Monedero Gutiérrez contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 19 de mayo de 1953	2910
Otra de 25 de noviembre de 1953 por la que se aprueba un proyecto de obras en la Catedral de Teruel, monumento nacional, importante 96.519.04 pesetas	2940
Otra de 25 de noviembre de 1953 por la que se aprueba un proyecto de obras en el salón central y locales anejos del Palacio de Medina Az-Zahara, en Córdoba, monumento nacional, importante 149.999.96 pesetas	2941
Otra de 27 de noviembre de 1953 por la que se aprueba el proyecto de las obras de reconstrucción del edificio en que están instaladas las Escuelas graduadas de Esquivias (Toledo)	2941
Otra de 28 de noviembre de 1953 por la que se concede una subvención de 70.000 pesetas para los gastos de enseñanza del Valle de Arán	2941
Otra de 1 de diciembre de 1953 por la que se eleva a definitiva la adjudicación de las obras de construcción de Escuelas unitarias en Toro, calle de Nuestra Señora del Canto	2942
Otra de 1 de diciembre de 1953 por la que se eleva a definitiva la adjudicación de las obras de construcción de Escuelas unitarias. Ayuntamiento de Toro, calle Corral de Bueyes (Zamora)	2942
Otra de 4 de diciembre de 1953 por la que se jubila al Catedrático de la Universidad de Zaragoza don Antonio Salvat Navarro	2942
Otra de 29 de marzo de 1954 por la que se dispone cese en el cargo de Vocal de la Junta Central de Formación Profesional don Lorenzo Barrios Gómez-Tarira, y nombrando para sustituirle a don Ubaldo Llorente Sancho	2942
Otra de 29 de marzo de 1954 por la que se otorga el ascenso a la categoría sexta del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario, y sueldo anual de 14.000 pesetas más dos mensualidades extraordinarias, a los seis mil Maestros que se relacionan	2942
Otra de 30 de marzo de 1954 por la que se aumenta la plantilla de Profesores de Religión de los Centros dependientes de la Dirección General de Enseñanza Laboral	2945
Otra de 30 de marzo de 1954 por la que se nombra Director de la Escuela de Trabajo de Segovia a don Lucio Roldán Esteban	2945
Otra de 31 de marzo de 1954 por la que se desdobra la cátedra de «Física y Química» del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», de Madrid	2945
Otra de 3 de abril de 1954 por la que se aprueban los proyectos adicional reformado e instalación de la calefacción en el Grupo escolar «Santiago Apóstol», de Santiago de Compostela (La Coruña)	2945
Otra de 3 de abril de 1954 por la que se aprueba el expediente de obras de construcción de Escuelas graduadas en Benabarre (Huesca)	2945
Otra de 3 de abril de 1954 por la que se aprueba el expediente de obras de construcción de Escuelas graduadas en Camas (Sevilla)	2946
Otra de 3 de abril de 1954 por la que se aprueba el expediente de obras de construcción de Escuelas graduadas en Santa María del Páramo (León)	2946
Otra de 3 de abril de 1954 por la que se aprueba el expediente de obras de construcción de Escuelas graduadas en Gibrleón (Huelva)	2946
Otra de 3 de abril de 1954 por la que se aprueba el expediente de obras de construcción de Escuelas unitarias en Alacuas (Valencia)	2946
Otra de 3 de abril de 1954 por la que se aprueba el expediente de obras de construcción de Escuelas unitarias en Sumacárcel (Valencia)	2946
Otra de 3 de abril de 1954 por la que se aprueba el expediente de obras de construcción de Escuelas unitarias y viviendas en Lliví (Gerona)	2947
Otra de 6 de abril de 1954 por la que se resuelve el concurso de traslado de la cátedra de «Dibujo», del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», de Madrid	2947
Otra de 7 de abril de 1954 por la que se crean Escuelas preparatorias en las localidades que se indican	2947
Otra de 7 de abril de 1954 por la que se nombra Director	

	PAGINA
del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Baza a don José María Macías Rubio	2947
<i>Orden</i> de 7 de abril de 1954 por la que se crean Escuelas sometidas a Consejo de Protección Escolar en las localidades que se citan	2947
Otra de 8 de abril de 1954 por la que se autoriza a usar la denominación «Diego de Alhedo» al Centro de Enseñanza Media y Profesional de Valle de Carranza	2948
Otra de 24 de abril de 1954 sobre nuevo concurso para la confección del Libro de Calificación Escolar de Enseñanza Media	2948
Otra de 2 de noviembre de 1953 por la que se jubila al Catedrático numerario de Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indica	2948
Otra de 11 de noviembre de 1953 por la que se concede la excedencia voluntaria al Profesor Auxiliar numerario de Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indican	2949
Otra de 17 de noviembre de 1953 por la que se eleva a definitiva la adjudicación de las obras de construcción de cerramiento en el Grupo escolar de Los Llanos de Jesús-Posadas (Córdoba)	2948
Otra de 17 de noviembre de 1953 por la que se eleva a definitiva la adjudicación de las obras de adaptación de un edificio con destino a Escuela del Magisterio y Dependencias de Ciudad Real	2949
Otra de 12 de diciembre de 1953 por la que se dispone la jubilación, por edad reglamentaria, de don Rafael Lorenzo Medina, Jefe de Administración de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento	2949
Otra de 7 de abril de 1954 por la que se concede la excedencia voluntaria al Catedrático numerario de Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indica	2949

MINISTERIO DE TRABAJO

<i>Orden</i> de 23 de abril de 1954 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» a don Pedro Sáez Larrinaga	2949
Otra de 23 de abril de 1954 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» a don Carlos Poveda Castrovéde	2949
Otra de 23 de abril de 1954 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» a don Alvaro Alonso García	2949
Otra de 23 de abril de 1954 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» a don Emilio Junquera Butler	2950
Otra de 23 de abril de 1954 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» a don Manuel Vázquez Seijas	2950

MINISTERIO DE INDUSTRIA

<i>Orden</i> de 18 de diciembre de 1953 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Victoria Segunda», número 25.962, de la provincia de Oviedo	2950
Otra de 18 de diciembre de 1953 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Ceceda», número 25.908, de la provincia de Oviedo	2950
Otra de 18 de diciembre de 1953 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Blanca Nieves», número 26.199, de la provincia de Oviedo	2951

MINISTERIO DE COMERCIO

<i>Orden</i> de 29 de abril de 1954 por la que se concede la nacionalización y abanderamiento en España de una central eléctrica flotante, de procedencia belga, que se denominará «Nuestra Señora de la Luz»	2951
Otra de 20 de abril de 1954 sobre ascensos, en comisión de servicio, en el Cuerpo de Técnicos Comerciales del Estado	2951
Otra de 23 de abril de 1954 sobre ascenso, en comisión de servicio, a Técnico Comercial del Estado de segunda clase a don Enrique Fuentes Quintana	2951

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

<i>Orden</i> de 10 de abril de 1954 por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones para cubrir plazas de Oficiales de primera clase del Cuerpo General Administrativo	2951
Otra de 28 de abril de 1954 por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones para cubrir plazas de Técnicos especiales de Información y Turismo	2951

ADMINISTRACION CENTRAL

JUSTICIA. — <i>Dirección General de Justicia.</i> —Convocando concurso para la provisión de las plazas de Juez de Primera Instancia e Instrucción que se citan	2952
---	------

	PAGINA		PAGINA
Convocando concurso para la provisión de la plaza de Presidente de Sala de lo Civil que se menciona	2952	EDUCACION NACIONAL. — <i>Subsecretaria</i> .—Jubilando al Portero Luis Colmenar Gómez, por cumplir la edad reglamentaria	2953
GOBERNACION.— <i>Dirección General de Seguridad</i> .—Circular por la que se establecen los requisitos para formalizar el recurso de gracia que creó la Circular número 291 de este Centro directivo, fecha 2 de junio de 1953	2952	Jubilando al Portero Rafael Romero Gómez, por cumplir la edad reglamentaria	2954
<i>Patronato Nacional Antituberculoso</i> .—Anunciando la subasta de las obras de pintura del Sanatorio Antituberculoso «Brinas», en Bilbao	2952	<i>Dirección General de Enseñanza Universitaria</i> . — Aprobando obras en el Colegio Mayor «Santa Catalina», de Oviedo	2954
OBRAS PUBLICAS. — <i>Subsecretaria</i> . — Anuncio (rectificado) para la provisión de una plaza de Ingeniero Agrónomo en la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental	2952	<i>Dirección General de Enseñanza Primaria</i> . — Declarando aprobadas y reprobadas las obras que se citan	2954
<i>Dirección General de Obras Hidráulicas</i> . — Adjudicando a don Nicolás Torán Bertolin la subasta de las obras del «Proyecto de replanteo del de mejora de riegos de Pago Alto, Pago Bajo y Balagueras y reconstrucción de la presa de ese nombre en Rubielos de Mora (Teruel)»	2953	<i>Dirección General de Enseñanza Media</i> . — Declarando abierto nuevo concurso para la confección y distribución del Libro de Calificación Escolar de Enseñanza Media	2954
<i>Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera</i> .—Legalizando definitivamente el funcionamiento de una agencia de transportes denominada «Auto La Unión», establecida en Segovia	2953	INDUSTRIA. — <i>Dirección General de Industria</i> .—Continuación a la relación de certificados de productor nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 2 de mayo de 1954	2956
Legalizando definitivamente el funcionamiento de la agencia de transportes denominada «Agencia Vives-Tejera», establecida en Murcia	2953	<i>Dirección General de Minas y Combustibles</i> . — Autorizando para instalar una fábrica de yeso en el Pago de Cariatriz, del término municipal de Sorbas (Almería), solicitada por doña María de la Encarnación Medina García	2956
Legalizando definitivamente el funcionamiento de la agencia de transportes denominada «Agencia Mallada», establecida en Oviedo	2953	AGRICULTURA.— <i>Secretaria General Técnica</i> .—Abriendo plazo de presentación de ofertas de maquinaria con destino a agricultura, a importar por Convenio Económico de España con Estados Unidos de América	2956
		ANEXO UNICO.— <i>Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia</i> .	

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 31 de marzo de 1954 por la que se concede la excedencia voluntaria al Médico del Registro Civil don Manuel Villarón Arenas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada por don Manuel Villarón Arenas, Médico propietario del Registro Civil, con destino en el Juzgado Municipal número 5 de Madrid, el cual solicita le sea concedida la excedencia voluntaria en su cargo,

Este Ministerio, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y declarar a don Manuel Villarón Arenas excedente voluntario en su cargo de Médico del Registro Civil, por un tiempo mayor de un año y menor de diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de marzo de 1954.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 31 de marzo de 1954 por la que se concede la excedencia voluntaria al Médico del Registro Civil don Alfonso Conde Cantón.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada por don Alfonso Conde Cantón, Médico propietario del Registro Civil con destino en el Juzgado Municipal de Caravaca, el cual solicita le sea concedida la excedencia voluntaria en su cargo,

Este Ministerio, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, ha te-

nido a bien acceder a lo solicitado y declarar a don Alfonso Conde Cantón excedente voluntario en su cargo de Médico del Registro Civil, por un tiempo mayor de un año y menor de diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de marzo de 1954.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 27 de abril de 1954 por la que se nombra para la Dignidad eclesiástica que se cita al M. I. Sr. que se menciona.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que establece el artículo tercero del Convenio de 16 de julio de 1946,

Su Santidad el Papa, previa presentación de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha nombrado Arcebadiano de la Santa Iglesia Catedral de Ibiza al M. I. señor don Antonio Torres Riera.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de abril de 1954.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Asuntos Eclesiásticos.

ORDEN de 27 de abril de 1954 por la que se nombra para los Beneficios Menores que se citan a los señores que se mencionan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que establece el artículo quinto del Convenio de 16 de julio de 1946,

Los Excmos. y Rvdmos. Sres. Obispos de Cartagena y Solsona, previa presentación de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha nombrado Beneficiado de Gracia de la Santa Iglesia Catedral de Cartagena a don Herminio Martínez García.

Beneficiado de Oposición de la Santa Iglesia Catedral de Solsona a don Antonio Palóu Pujol.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de abril de 1954.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Asuntos Eclesiásticos.

ORDEN de 6 de abril de 1954 por la que reingresa en el servicio activo del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia don Gustavo Márquez Mira.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Gustavo Márquez Mira, Auxiliar de primera del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, en situación de excedencia voluntaria, y de conformidad con lo prevenido en las disposiciones orgánicas vigentes,

Este Ministerio acuerda reingresar al servicio activo en el expresado cargo, con el haber anual de 9.800 pesetas, en la vacante por promoción de don Luis García Rustuler, destinándole a prestar sus servicios al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Torrox.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 28 de abril de 1954 por la que se complementa la de 20 de septiembre de 1940 en el sentido de que los envases extranjeros importados temporariamente con aceite de palma puedan reexportarse sirviendo de envase a mercancías nacionales.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que dirige a este Departamento la razón social de Santa Isabel de Fernando Poo «Muñoz y Galay», exportadora de aceite de palma a la Península, en solicitud de que, a efectos de la autorización contenida en la Orden de este Departamento de 20 de septiembre de 1940, para importar temporariamente en la Península, con la obligada reexportación de aquéllos, se permita que ésta tenga lugar no como está dispuesto, en el estado de vacíos, sino conteniendo productos de los que constituyen el tráfico normal de España con nuestras Posesiones.

Se aduce en apoyo de la pretensión que, dada la actual carestía de los fletes, a pocos viajes que realicen los bidones metálicos resulta sobrecargado en exceso su precio con la natural repercusión sobre el del aceite que transportan, y que ello quedaría obviado si se permitiera que los bidones que se devolvieran, en lugar de hacerlo vacíos, contuvieran productos de los que son remitidos a la Colonia, como aceite de linaza, aguarras, cal, etc., etc., con lo que el flete se distribuiría no sobre el envase propiamente dicho, sino sobre la mercancía con el evidente beneficio de no recargar exclusivamente los aceites de palma.

Comprobadas por información recibida de la Compañía Transmediterránea que el flete oficial sobre el bidón vacío y gastos anexos son de gran cuantía, con natural repercusión en el precio de los aceites, a cuyo transporte se dedican, y habida cuenta que con la solución sugerida por los peticionarios podrían evitarse tales inconvenientes, cumpliéndose así los objetivos que se propuso la Orden de este Ministerio, antes aludida, de disponer con regularidad de los aceites de palma de nuestras Posesiones a precios normales, sin que se desvirtuara el régimen de importación temporal que lleva anejo la obligada reexportación de los artículos incursos en el mismo y sin producirse lesión alguna al Tesoro, habida cuenta de que sus intereses se encuentran debidamente garantizados.

Este Ministerio, conformándose con lo propuesto por V. I., se ha servido disponer como perfeccionamiento de la Orden de este Departamento de 20 de septiembre de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 28) sobre régimen aplicable a la pipería metálica importada en España conteniendo aceite de palma originario de nuestros Territorios del Golfo de Guinea, que si la expresada pipería es extranjera podrá ser reexportada llena de productos de los que son objeto de tráfico desde España a los expresados Territorios, a los efectos de las cancelaciones de los depósitos o garantías otorgados en las Aduanas para garantizar los derechos de los envases, y que esta autorización sea aplicada automáticamente a todas las que en esta fecha se encuentren pendientes de cancelación en dichas oficinas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y oportunos efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de abril de 1954.

GOMEZ DE LLANO

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

ORDEN de 29 de abril de 1954 por la que se aclara la forma de tributación por Tarifa I de Utilidades de las remuneraciones que perciben del Seguro de Enfermedad los Médicos, Practicantes y Matronas al servicio del mismo.

Ilmo. Sr.: Con arreglo a lo dispuesto en el Decreto-ley de 15 de diciembre de 1927, que regula la Tarifa I de la Contribución sobre las Utilidades de la Riqueza mobiliaria, se encuentran incluidos en el apartado a) del título II, aquellos contribuyentes que, como los Abogados, Médicos, Ingenieros, etc., realizan un trabajo independiente. Y en el apartado b) los empleados de todas clases y categorías al servicio de Compañías, Sociedades, Asociaciones, Bancos, Casas de comercio y empresas de cualquier clase.

Los primeros tributan por todas las utilidades que obtienen en el ejercicio libre de su profesión, con arreglo a una escala progresiva contenida en el artículo sexto del citado Decreto-ley, y los segundos, o sea los comprendidos en el apartado b) tributen por la misma escala, cuando las utilidades que obtienen son fijas por su cuantía y periódicas en su vencimiento, y al tipo único del 8 por 100 cuando dichas utilidades no reúnen las dos características citadas.

Consecuente con el principio que informa la distinción de los dos referidos apartados, los contribuyentes del apartado a), si además de ejercer libremente su profesión disfrutaren de sueldos u otras remuneraciones como empleados de alguna persona natural o jurídica, quedan comprendidos por estos sueldos y remuneraciones en el apartado b) (empleados particulares) y tales remuneraciones tributan con absoluta independencia de las que obtienen en el ejercicio libre de su profesión.

A tenor de lo preceptuado en la regla 12 de la instrucción provisional de 8 de mayo de 1928 y como excepción a la norma gen al citada, las utilidades de los Médicos al servicio de una empresa o sociedad y que visitaban a domicilio como dependientes de ella eran consideradas como ingresos profesionales del ejercicio libre.

Tal excepción, relativamente limitada, teniendo en cuenta el escaso volumen de esta modalidad profesional, no pudo mantenerse desde que adquirieron carta de naturaleza los Seguros de asistencia médica, porque entonces la actividad del profesional no tiene las características del ejercicio libre, sino más propiamente las comunes a todos los que realizan un trabajo o prestan un servicio, mediante retribución previamente estipulada fija o variable en su cuantía o vencimiento.

El notable incremento de los Seguros sociales de asistencia médica y la gran cantidad de facultativos que absorben dichas instituciones determinó por imperativo fiscal la publicación de la Orden de 11 de septiembre de 1951, en donde se ratifica la verdadera situación tributaria de los facultativos y auxiliares sanitarios al servicio de aquellos Seguros. Con arreglo a la regla 12 de la instrucción de 8 de mayo de 1928 y como comprendidos en el apartado b) del artículo quinto del título II de la tarifa I de Utilidades (profesionales que perciban sueldo u otra remuneración como empleados de alguna persona natural o jurídica).

A partir del último trimestre del año 1951 la Inspección de este Ministerio en distintas provincias comenzó a levantar actas especialmente a Organismos y Entidades que practican el Seguro Obligatorio de Enfermedad por no deducir de las nóminas de los facultativos que tenían adscritos el impuesto del 8 por 100 de utilidades, actas que, siempre con la discordancia de, obligado, desembocaron en resoluciones de las Administraciones

de Rentas Públicas y Tribunales Económico Administrativos provinciales.

Los Organismos rectores del Seguro Obligatorio de Enfermedad, entendiendo que la citada Orden de 1951 podía ser modificada, e incluso derogada, solicitaron, por conducto de la Dirección General de Previsión, que se ordenase a las Delegaciones de Hacienda suspender las actuaciones inspectoras, y esta petición motivó que en 13 de abril de 1953 la Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas confirmase en resolución aclaratoria la obligatoriedad de la deducción de Utilidades en la forma que la Inspección venía determinando, criterio que en plausible obediencia fué acatado por el Seguro Obligatorio de Enfermedad, a partir de 1 de enero último.

Sin perjuicio de todo lo expuesto y correspondiendo a los requerimientos del Ministerio de Trabajo en beneficio de los facultativos del Seguro de Enfermedad por la labor social que realizan, este Ministerio de Hacienda considera conveniente ratificar con carácter concluyente las bases tributarias de los Médicos y Auxiliares sanitarios de aquella Institución, y al propio tiempo aceptar la sugerencia de reconocerles un coeficiente especial por los gastos que inexcusablemente lleva aparejado el servicio que prestan, si bien sea más reducido que el señalado para el ejercicio libre de la profesión.

En su virtud, este Ministerio, haciendo uso de las autorizaciones primera y segunda de la regla 54 de la instrucción provisional de 8 de mayo de 1928, se ha servido disponer lo siguiente:

Primero.—De acuerdo con las disposiciones legales en vigor los Médicos del Seguro Obligatorio de Enfermedad se consideran incluidos en el apartado b) del artículo quinto del título II de la tarifa I de la Contribución sobre Utilidades de la Riqueza mobiliaria.

Segundo.—Las utilidades que le abone el Seguro de Enfermedad que no sean fijas por su cuantía y periódicas en su vencimiento tributarán al tipo único del 8 por 100.

Tercero.—A partir de la fecha de publicación de esta Orden, el 8 por 100 que se fija anteriormente, alcanzará a todos los Médicos, Practicantes y Matronas que prestan sus servicios en el Seguro Obligatorio de Enfermedad, y su importe tendrá una deducción del 25 por 100 en concepto de gastos.

Cuarto.—Las cuotas correspondientes serán recaudadas por los Organismos del Seguro de Enfermedad o Empresas colaboradoras, mediante retención indirecta efectuada con arreglo a lo dispuesto en los artículos octavo y 17 de la Ley reguladora de la Contribución sobre las Utilidades de la Riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de septiembre de 1922 y reglas 29 y 46 de la Instrucción de 8 de mayo de 1928.

Quinto.—Las utilidades que perciban estos contribuyentes del Seguro de Enfermedad no se adicionarán en ningún caso a los ingresos que obtengan en el ejercicio libre de su profesión, los cuales tributarán con absoluta independencia de aquéllas.

De las cuotas que se liquiden sobre los ingresos obtenidos por el ejercicio libre se deducirá el importe de la cuota del Tesoro de la Contribución Industrial, que hubieren satisfecho.

NORTA TRANSITORIA

Los haberes percibidos por los Médicos con anterioridad al día 1 de enero último se ajustarán a las bases y forma tributaria prevenidas con anterioridad a la Orden de 11 de septiembre de 1951, exigiendo el Seguro de Enfermedad a su liquidación el recibo del libro de honorarios profesionales.

De igual modo se procederá respecto a los haberes devengados en el periodo comprendido entre 1 de enero del corriente año y la fecha de publicación de estas normas por los facultativos no incluidos taxativamente en la repetida Orden ministerial de 11 de septiembre de 1951.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de abril de 1954.

GOMEZ DE LLANO

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 22 de abril de 1954 por la que se adjudica definitivamente a «Vías y Construcciones, S. A.», las obras del proyecto modificado de superestructura de la Sección tercera del ferrocarril de Talavera de la Reina a Villanueva de la Serena.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento del acuerdo del Consejo de Ministros celebrado en 8 de enero de 1954, ha sido incoado por la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera el expediente del concurso de las obras comprendidas en el proyecto modificado de superestructura de la Sección tercera del ferrocarril de Talavera de la Reina a Villanueva de la Serena, por su presupuesto de contrata de pesetas 67.723.426,22, habiéndose verificado dicho concurso el día 27 de marzo de 1954.

Este Ministerio, en 22 de abril de 1954, ha resuelto adjudicar definitivamente a «Vías y Construcciones, S. A.», las obras comprendidas en el proyecto modificado de superestructura de la Sección tercera del f. c. de Talavera de la Reina a Villanueva de la Serena, por el importe de su proposición de 67.228.426,22 pesetas, que produce una baja del 0,7382424 por 100 en el presupuesto que sirvió de base al concurso, y en el plazo de ejecución de dos años.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de abril de 1954.

SUAREZ DE TANGIL

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 13 de noviembre de 1953 por la que se da la correspondiente corrida de escalas en el Profesorado numerario femenino de Escuelas del Magisterio, por jubilación de doña María del Pilar Bris Salvador.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la primera categoría escalafonal del Profesorado numerario femenino de Escuelas del Magisterio, por jubilación de doña María del Pilar Bris Salvador.

Este Ministerio acuerda dar la oportuna corrida de escalas con efectos económicos y escalafonales del día 26 de octubre último, y, en consecuencia, pasan:

A la primera categoría, con el sueldo anual de 25.200 pesetas, doña Josefa Coletto Rodríguez, de la Escuela del Magisterio de Albacete.

A la segunda categoría, con el sueldo anual de 24.000 pesetas, doña Mercedes Garrido de Buezo, de la Escuela del Magisterio de Barcelona.

A la tercera categoría, con el sueldo anual de 21.600 pesetas, doña Concepción Ramón Amat, de la Escuela del Magisterio de Orense; y

A la cuarta categoría, con el sueldo anual de 19.200 pesetas, doña Teresa Allú Flores, de la Escuela del Magisterio de Coruña.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de noviembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 14 de noviembre de 1953 por la que se concede la excedencia activa con reserva de cátedra a don Francisco Grande Covián, Catedrático de la Universidad de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Previo expediente instruido de conformidad a lo dispuesto en la Ley de 15 de julio de 1952 y Orden de 31 del mismo mes atendidos los intereses de la enseñanza; oída la Facultad respectiva y el Consejo Nacional de Educación, y de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros,

Este Ministerio ha dispuesto conceder la excedencia activa por un plazo máximo de diez años y con reserva de cátedra durante un año, que comenzará a contarse en 1.º de octubre de 1953 y caducará en 30 de septiembre de 1954, a don Francisco Grande Covián, Catedrático numerario de Fisiología general y Química biológica y Fisiología especial de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de noviembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 17 de noviembre de 1953 por la que se aprueba la liquidación final de las obras de construcción de las Escuelas de Villaescusa (Zamora).

Ilmo. Sr.: Vistas las actas de recepción provisional, entrega del edificio y la liquidación final de las obras de construcción de las Escuelas unitarias de Villaescusa, que remite el Arquitecto Director de dichas obras, don Antonio García Sánchez Blanco;

Teniendo en cuenta que en el acto de recepción definitiva y entrega del edificio estuvo presente el representante de la Intervención General de la Administración del Estado, que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informó favorablemente la presente liquidación y que la Sección de Contabilidad en 26 de octubre de 1953 tomó razón del gasto a realizar, y en 9 de los corrientes fué fiscalizado el mismo por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar las actas de recepción provisional, entrega del edificio y la liquidación de

las obras de construcción de las mencionadas Escuelas y disponer:

1.º Que se abone al contratista de dichas obras, don Román de Calvo Martín, la cantidad de 1.105,85 pesetas, importe del saldo de su liquidación, de la siguiente forma: con cargo a la aportación metálica del Municipio, 870,80, y con cargo al Estado, 236,05 pesetas, y el exceso de 69,09 pesetas de mayor aportación metálica se devuelve al Ayuntamiento de Villaescusa (Zamora).

2.º Que por el Ilmo. señor Delegado de Hacienda de la provincia de Zamora, Sucursal de la Caja General de Depósitos, se entregue al Delegado Administrativo de dicha provincia el importe de los resguardos de fecha 29 de mayo de 1951, por 0,90 pesetas, números 113 de entrada y 713 de registro, y el de 12 de febrero de 1953, por 938,99 pesetas, números 58 de entrada y 49 de registro, que en total hacen 939,89 pesetas.

3.º Que el citado funcionario abone con cargo a dicha aportación al contratista de dichas obras, don Román de Calvo Martín, la cantidad de 870,80 pesetas, y el resto, 69,09, las entregará al Ayuntamiento de Villaescusa, como mayor aportación metálica, en la persona del Alcalde o en la que legalmente le represente.

Que él abonará con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto segundo, además del contratista, al Arquitecto don Antonio García Sánchez Blanco la cantidad de 515,24 pesetas y al Aparejador don Pedro García, 309,15 pesetas, como saldo de sus honorarios, remitiéndose los recibos firmados y reintegrados por los respectivos perceptores para su unión al expediente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de noviembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 19 de noviembre de 1953 por la que se aprueba el proyecto de obras de terminación de las Escuelas de Santa Margarita (Baleares).

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparación del edificio en el que están instaladas las Escuelas Unitarias de Santa Margarita-Isla de Menorca (Baleares), formulado por el Arquitecto Escolar don Antonio Roca;

Teniendo en cuenta que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto a realizar en 13 del pasado mes de julio, y en 29 de agosto fué fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado, y celebrada la subasta de adjudicación de dichas obras quedó desierta por no haberse presentado licitadores, a tenor de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de 20 de diciembre de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24).

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que se apruebe el proyecto de referencia por un presupuesto total de pesetas 245.146,45, de las que corresponden al Estado pesetas 196.117,16, con cargo al capítulo cuarenta, artículo primero, grupo segundo, concepto primero, del vigésimo presupuesto de gastos, y 49.029,29 pesetas al Municipio, con la siguiente distribución: por ejecución material, 183.301,54 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 27.495,23 pesetas, pluses de carestía de vida y cargas familiares, 31.050,26 pesetas; honorarios de dirección, pesetas 2.062,14; por honorarios del Aparejador, 1.237,28 pesetas.

2.º Que se realicen las mencionadas obras por contrata directa del Estado por la mencionada cantidad y por el contratista don Juan Terrasa Noguera, y de conformidad con el Arquitecto Director de dichas obras, y correspondiéndole al Ayuntamiento de Santa Margarita (Balears) ingresar la cantidad de 49.029,29 pesetas, y habiendo ingresado la de 36.948,45 pesetas, le falta por ingresar la de 12.080,84 pesetas, que lo hará a la mayor urgencia, con el fin de dar principio a las obras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de noviembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 23 de noviembre de 1953 por la que se aprueba un presupuesto de obras urgentes de reparación de la portada de la capilla de los Corporales, en Daroca (Zaragoza), monumento nacional, importante 10.000 pesetas.

Ilmo. Sr.: Propuesta por la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional la concesión de 10.000 pesetas para obras urgentes de reparación de la portada de la capilla de los Corporales, en Daroca (Zaragoza), monumento nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en el apartado octavo de la Orden ministerial de 12 de agosto de 1938;

Considerando que las mencionadas obras se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos del Departamento tomó razón del gasto en 6 de los corrientes, y fiscalizado éste favorablemente por el Delegado en este Ministerio de la Intervención General de la Administración del Estado en 11 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar la propuesta de que se ha hecho mérito, y en su consecuencia que se libre la cantidad de 10.000 pesetas, importe del Presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo séptimo, concepto 14, subconcepto segundo, del presupuesto de gastos de este Departamento, para obras urgentes de reparación en la portada de la capilla de los Corporales, en Daroca (Zaragoza), monumento nacional, debiendo realizarse las obras por el sistema de administración y efectuarse el libramiento en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de noviembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 24 de noviembre de 1953 por la que se eleva a definitiva la adjudicación de las obras de reparación de la Escuela Nacional de Anormales de Madrid.

Ilmo. Sr.: Incoado el expediente oportuno, que fué tomada razón del gasto a realizar por la Sección de Contabilidad, en 4 de septiembre de 1953, y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado, en 26 de

octubre de 1953, y vista la copia del acta autorizada por el Notario del Colegio Notarial de Madrid, don Luis Hernández González, referente a la subasta de las obras de reparación de un edificio con destino a Escuela Nacional de Anormales. Ayuntamiento de Madrid, verificada en 23 de noviembre de 1953, y adjudicada provisionalmente a don José González de la Rosa,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don José González de la Rosa, vecino de Madrid, Reina, 3, en la cantidad líquida de pesetas 221.655,67, que resulta una vez deducida la de 50.347,84 pesetas, a que asciende la baja del 18,51 por 100 hecha en su proposición, la de 272.003,51 pesetas que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de noviembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 24 de noviembre de 1953 por la que se eleva a definitiva la adjudicación de las obras de construcción de Escuelas Graduadas en Cortes de la Frontera (Málaga).

Ilmo. Sr.: Incoado el expediente oportuno, que fué tomada razón del gasto a realizar por la Sección de Contabilidad en 20 de junio de 1953 y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 19 de agosto de 1953, y vista la copia del acta autorizada por el Notario del Colegio Notarial de Madrid don Luis Hernández González, referente a la subasta de las obras de construcción de un edificio con destino a Escuelas Graduadas en el Ayuntamiento de Cortes de la Frontera (Málaga), verificada en 23 de noviembre de 1953, y adjudicada provisionalmente a Viuda de don José Puya Calvente,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, Viuda de don José Puya Calvente, vecino de Sevilla, 22, Ronda (Málaga), en la cantidad líquida de 1.350.708,17 pesetas que resulta una vez deducida la de 117.452,80 pesetas a que asciende la baja del 8 por ciento hecha en su proposición de la de 1.468.160,97 pesetas que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto primero del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de noviembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 24 de noviembre de 1953 por la que se eleva a definitiva la adjudicación de las obras de construcción de Escuelas Unitarias en Serandinas-Boal (Oviedo).

Ilmo. Sr.: Incoado el expediente oportuno, que fué tomada razón del gasto a realizar por la Sección de Contabilidad en 29 de septiembre de 1953 y fis-

calizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 26 de octubre de 1953, y vista la copia del acta autorizada por el Notario del Colegio Notarial de Madrid don Luis Hernández González, referente a la subasta de las obras de construcción de un edificio con destino a Escuelas en Serandinas. Ayuntamiento de Boal (Oviedo), verificada en 23 de noviembre de 1953, y adjudicada provisionalmente a don Marcelino Barcia Cancio,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don Marcelino Barcia Cancio, vecino de Calvo Sotelo, 5, Vegadeo (Oviedo), en la cantidad líquida de 278.937,18 pesetas, que resulta una vez deducida la de 14.680,90 pesetas a que asciende la baja del 5 por ciento hecha en su proposición de la de 293.618,03 pesetas que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de noviembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 25 de noviembre de 1953 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Amador Noriega González contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica de 27 de junio de 1953 por la que se desestima su pretensión de ser incluido en el Escalafón General de Profesores Auxiliares de Escuelas de Comercio.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Amador Noriega González contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica de 27 de junio de 1953, por la que se desestima su pretensión de ser incluido en el escalafón general de Profesores Auxiliares de Escuelas de Comercio;

Resultando que don Amador Noriega González había sido nombrado auxiliar supernumerario del grupo quinto en la Escuela de Comercio de Oviedo, mediante concurso-oposición y Orden de 15 de octubre de 1940;

Resultando que en 2 de diciembre de 1941 se le admitió su renuncia al cargo de Auxiliar de aquel grupo quinto, según resulta de oficio de la Dirección de la Escuela de Comercio de Oviedo;

Resultando que producida aquella vacante, el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 16 de mayo de 1942, publicó en su página 3456 el anuncio para proveer por oposición la plaza de Profesor Auxiliar supernumerario gratuito afecto al repetido grupo quinto de la mencionada Escuela;

Resultando que por Orden de la Dirección General de la Escuela Profesional y Técnica de 8 de julio de 1943 (página 7540 del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de agosto) fué declarado desierto el concurso-oposición señalado, autorizando al Director del mencionado Centro docente para que lo anunciase nuevamente;

Resultando que en cumplimiento de la Orden ministerial de 12 de enero de 1945 se dispuso por Orden de aquella Dirección General de 1.º de enero de 1945 la confección del Escalafón de Profesores Auxiliares, dictando al efecto las

normas oportunas y modelo de fichas, que una vez cubiertas por los interesados debían presentar éstos en la Secretaría del Centro al que pertenecieran;

Resultando que confeccionado el Escalafón de Auxiliares numerarios de Escuelas de Comercio referido al día 31 de diciembre de 1944, fué publicado en los «Boletines Oficiales» del Estado y del Departamento, de fechas 23 de junio de 1946 y 29 de septiembre de 1945, respectivamente, y transcurridos los plazos otorgados para formular reclamaciones, una vez sustanciadas éstas, quedó dicho Escalafón elevado a definitivo;

Resultando que el señor Noriega, durante todas las vicisitudes por que atravesó el repetido grupo quinto desde finales del año 1941 hasta la instancia de 14 de marzo último, desestimada por la Orden recurrida, recogidas en los anteriores resultandos, no formuló la menor reclamación, permaneciendo en total inactividad; siendo de hacer notar que—según afirma en la instancia de referencia—(residia en Oviedo, en expectativa de prestar servicios efectivos en la Escuela);

Resultando que al publicarse la corrida de escalas de 11 de febrero de 1953, en la que no se incluía al señor Noriega, formuló con fecha 14 de marzo del mismo año instancia en súplica de que, acogiéndose a un criterio de benignidad, se le incluyese en el lugar que le correspondiese en el definitivo Escalafón General de Profesores Auxiliares de Escuelas de Comercio, citando algunos precedentes de subsanación de omisiones y alegando que durante el lapso de tiempo señalado había permanecido en expectativa de prestar otros servicios y a disposición de la Dirección de aquel Centro;

Resultando que desestimada la anterior instancia por Orden de la Dirección General de 27 de julio de 1953 por la patente renuncia del cargo y derechos manifestada por la mantenida inactividad del solicitante desde el año 1941, el interesado interpone recurso de alzada contra la precitada resolución, insistiendo en que no había renunciado a su puesto, por lo que no cabía su separación; sino en virtud de expediente gubernativo; y con las demás consideraciones que en el escrito de recurso consta termina en súplica de que quede sin efecto la Orden recurrida y sin efecto la resolución por la que se le dió baja en la plantilla de Auxiliares de la Escuela de Comercio de Oviedo, disponiéndose su inclusión en el repetido Escalafón General y destino que había venido desempeñando;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso; Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que la constancia de que se había admitido la renuncia al cargo del hoy recurrente, en 2 de diciembre de 1941, aparece implícitamente confirmada por la serie de inhibiciones del señor Noriega González durante el largo lapso de tiempo comprendido entre la consignada fecha del año 1942 y la formulación de su pretensión de que se le incluyese en el Escalafón confeccionado en el corriente año, mediante su indicada solicitud de 14 de marzo de 1953, por lo que carecen de consistencia y hasta son racionalmente inverosímiles las invocaciones por él alegadas para desvirtuar aquella primera y las sucesivas renunciaciones de derecho producidas en cada una de las oportunidades en que legalmente pudo y debió manifestarse, de haber tenido la convicción de que subsistía en su cargo de Profesor Auxiliar y mantenido su propósito de permanecer en él, según se circogen en los anteriores resultandos; circunstancias que hacen inoperantes los

fundamentos del recurso interpuesto como basado en una supuesta cesantía irregularitaria inexistente, según queda consignado, determinando su desestimación,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de noviembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 25 de noviembre de 1953 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por los Patronos de la Fundación «Escuelas de Nuestra Señora del Carmen», de Velilla de Ebro.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por los Patronos suspendidos de la Fundación «Escuelas de Nuestra Señora del Carmen», de Velilla de Ebro (Zaragoza) contra Orden de la Subsecretaría del Departamento, de 17 de junio último, acoplando medidas en aplicación de resoluciones anteriores;

Resultando que suspendido provisionalmente en sus funciones el Patronato de la Fundación «Escuela Benéfica de Nuestra Sra. del Carmen», de Velilla de Ebro (Zaragoza), en virtud de los hechos y fundamentos contenidos en la Orden de la Subsecretaría de 6 de agosto de 1949, con fecha 17 de junio de 1953 fué dictada Orden ministerial por la que, en desenvolvimiento de la de 30 de marzo de 1951, que dispusiera la incoación de expediente de trasmutación de fines de dicha Fundación, resolvió la forma en que habían de llevarse a efecto tales fines, acomodándolos a los ingresos del capital fundacional, al tiempo que se encomendaba a la Junta Provincial de Beneficencia de Zaragoza se hiciese cargo del Patronato de la Institución, juntamente con otras medidas que en la misma disposición constan;

Resultando que contra la precitada Orden ministerial fué interpuesto recurso contencioso-administrativo por aquellos Patronos, sin perjuicio del cual la Subsecretaría con fecha 26 de noviembre de 1952 dispuso que la Junta Provincial de Beneficencia de Zaragoza se hiciese cargo de todos los valores de la misma y realizase los demás cometidos que señalara la citada Orden ministerial de 17 de junio de 1952, firme al ser consentida por los interesados, y al no ser cumplimentada la reiterada Orden por los suspendidos Patronos, dictó nueva Orden, con fecha 17 de junio de 1953, disponiendo que la repetida Junta de Beneficencia actuase judicialmente y adoptase las medidas coercitivas y cautelares oportunas para que los repetidos Patronos diesen cumplimiento a las medidas adoptadas por el Departamento en aplicación de las facultades de alta tutela que tiene reglamentariamente atribuida en la materia;

Resultando que contra la precitada Orden de 17 de junio interponen recurso los Patronos de aquella Fundación, alegando fundamentalmente que mediante ella se viene a resolver una cuestión pendiente de recurso contencioso-administrativo, al tiempo que se alude en ella a destitución del Patronato, cuando en posteriores comunicaciones se le sigue reconociendo, no habiéndose por otra parte seguido el previo expediente que determina la Ley, y con las demás consideraciones que en el escrito de recurso constan, termina en súplica de que quede sin efecto la Orden recurrida;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso. Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que la Orden recurrida constituye mera aplicación de la dictada con fecha 26 de noviembre de 1952, firme al ser consentida por los interesados, justificada por la resistencia opuesta por los suspendidos Patronos de la Institución a hacer entrega del Patronato y bienes fundacionales a la Junta de Beneficencia, según estaba ordenado, por lo que al no haberse producido nueva decisión de fondo, carece de contenido y razón de ser el recurso, debiendo precisarse que la situación de los Patronos se mantiene igual a como lo dispusieran y mantuvieran las sucesivas disposiciones antes citadas, es decir, suspendidos en sus funciones y sometidos y a resultas de las actuaciones que se están siguiendo y resoluciones que se adopten en cumplimiento de aquellas disposiciones, todo ello con independencia de lo que pudiera resolverse en el aludido recurso contencioso-administrativo, dado que las medidas de urgencia decretadas por la Administración no pueden ser dilatadas por la propia naturaleza de ellas, según se desprende de las funciones que corresponden al Protectorado del Gobierno en materia de beneficencia docente particular, regulados por las instrucciones aprobadas por Real Decreto de 24 de julio de 1913, desenvolviendo el Real Decreto de 27 de septiembre de 1902 y disposiciones concordantes,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso de alzada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de noviembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 25 de noviembre de 1953 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera contra la Orden ministerial de 24 de marzo de 1953.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por la «Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera» contra la Orden ministerial de 24 de marzo de 1953;

Resultando que la «Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera», el 25 de septiembre de 1952, solicitó el reconocimiento oficial de las Escuelas de Aprendizaje que tiene establecidas en sus Secciones de Fábricas (La Felguera) y Dique (Gijón), para la cual acompañaba la documentación requerida al respecto; que previo informe del Vocal técnico designado por el Patronato Local de Formación Profesional, la Junta Central dictaminó que no era procedente el reconocimiento, toda vez que las actividades de la Escuela de Aprendizajes se realizan en la Felguera en el local de la Escuela de Trabajo y no en edificio propio y que el edificio que la Empresa destina a Escuela en Gijón es pequeño e impropio;

Resultando que la Orden ministerial de 24 de marzo de 1953 resolvió el expediente de conformidad con el dictamen, y no conformándose la Empresa con la generación interpuesto el presente recurso ante el excelentísimo señor Ministro, calificándolo de alzada, y alegando en él que el número de alumnos en Gijón no llega a cuarenta, por lo que el local-escuela resulta allí suficiente; que si bien la Escuela de aprendizaje de La Felguera funciona en el local de la Escuela de Trabajo, las enseñanzas se desenvuelven en horas compatibles y es notable la aportación de la Sociedad recurrente a la

creación y sostenimiento de dicha Escuela de Trabajo, a cual se creó a instancias de la Empresa en 1930, por transformación de la anterior Escuela de Artes, Oficios y Aprendizaje inicialmente creada y sostenida por la Empresa;

Vistas las Ordenes ministeriales de 23 de febrero de 1940, 3 de diciembre de 1947, 28 de marzo y 22 y 30 de julio de 1952, y demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que este Ministerio no desconoce la gran labor social de la Empresa recurrente y su valiosísima aportación a la formación profesional de sus productores y aprendices, dignas de todo elogio y reconocimiento; que, no obstante, es necesario significar que la Orden impugnada a pura la vía gubernativa, por no cabe contra ella un recurso de alzada, ya que está dictada de acuerdo con el párrafo 5 de la Orden ministerial de 30 de julio de 1952, ni tampoco un recurso de reposición, reservado exclusivamente a las cuestiones de personal.

Este Ministerio ha resuelto declarar improcedente el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de noviembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 25 de noviembre de 1953 por la que se resuelve el recurso de reposición de doña Ana Caicedo Richard contra Orden ministerial de 17 de abril de 1953.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por doña Ana Caicedo Richard contra Orden ministerial de 17 de abril de 1953;

Resultando que por Orden ministerial de 14 de octubre de 1952, como ampliación de las de 22 de abril de 1950, 25 de febrero y 17 de abril de 1953, se convocó oposiciones a cátedra de Física y Química de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, señalando un plazo de sesenta días a partir del siguiente al de publicación de aquella convocatoria, que finalizaba en 24 de diciembre de 1952;

Resultando que en esta última fecha, doña Ana Caicedo Richard, Licenciada en Ciencias Químicas, depositó en las Oficinas de Correos de Lorca (Murcia) la correspondiente solicitud para tomar parte en aquellas oposiciones, teniendo entrada en este Departamento con fecha 27 de diciembre de 1952, tres días después del señalado como tope final del plazo de presentación de instancias en el Registro General del mismo;

Resultando que al publicarse en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de marzo último la relación de optantes excluidas de tomar parte en las oposiciones de referencia, por haber llegado sus instancias fuera de plazo, la señora Caicedo Richard formuló la oportuna reclamación ante la Dirección General de Enseñanza Media, con la que acompañaba recibo de Correos acreditativo de la remisión certificada de documentos con fecha 24 de diciembre y un certificado de la Administración de Correos de Lorca haciendo constar que en dicha fecha había tenido salida aquella documentación, siendo desestimada por Orden de 17 de abril del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 27), mediante la que se confirma la exclusión de la reclamante;

Resultando que contra la precitada resolución interpone recurso, que califica de nulidad la interesada, por estimar que tenía «perfecto derecho a concurrir,

por haber solicitado a tiempo», en virtud de la relación de hechos aludidos y que en el escrito de recurso constan.

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que aun cuando la recurrente plantea y reiteradamente señala como de «nulidad» su recurso, es evidente que tal calificación es errónea, toda vez que este recurso extraordinario sólo puede utilizarse contra resoluciones que tengan carácter firme, a tenor del apartado segundo de la Orden ministerial de 24 de octubre de 1949, por lo que cabiendo interponer contra la Orden ministerial recurrida recurso de reposición, se deduce la improcedencia del entablado, si bien en beneficio de la recurrente puede calificarse de reposición, y así se tramita, de conformidad con la jurisprudencia establecida para estos casos;

Considerando que la sede oficial donde se hallan constituidas las oficinas u organismos públicos, así como los Tribunales, tiene importancia tan esencial para que surtan efecto los escritos ante ellos presentados, que al ser dirigidos o presentados en otra cualesquiera oficinas, carecen en absoluto de efectividad, según lo tiene declarado reiterada jurisprudencia, respondiendo a principios de orden público de inexcusable aplicación y concretamente preceptiva el artículo 40 del Reglamento de Procedimiento Administrativo del Departamento, de 30 de diciembre de 1918, por lo que del hecho que la señora Caicedo Richard hubiese depositado en la Administración de Correos mencionada la solicitud de referencia dentro del señalado plazo, no cabe en forma alguna deducir que lo hubiese presentado en este Departamento, conforme determinaban las disposiciones reguladoras del procedimiento para optar a las repetidas oposiciones;

Considerando, a mayor abundamiento, que por ley natural del tiempo mínimo

ORDEN de 25 de noviembre de 1953 por la que se adjudica definitivamente las obras de acondicionamiento de terrenos y cerramiento para Campo de Fútbol y Pistas de carreras en la Universidad de Sevilla, a don Luis Rodríguez Escalera-Reyes.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente para adjudicar definitivamente las obras de acondicionamiento de terrenos y cerramiento para Campo de Fútbol y Pistas de carreras en la Universidad de Sevilla, con cargo a los fondos de la Junta Nacional de Educación Física Universitaria;

Teniendo en cuenta que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informó favorablemente las mencionadas obras, siendo fiscalizado el gasto por la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Adjudicar definitivamente la ejecución de las obras de acondicionamiento de terrenos y cerramiento para Campo de Fútbol y Pistas de carreras, en la Universidad de Sevilla, con cargo a los fondos presupuestarios de la Junta Nacional de Educación Física Universitaria, a don Luis Rodríguez Escalera-Reyes.

Segundo. Que el importe de dichas obras se fije en 1.096.758.94 pesetas, conforme a la propuesta presentada por el referido licitador, con exclusión de cualquier otro gasto; y

Tercero. Que por el adjudicatario se cumplieren cuantos requisitos se señalan en las condiciones quinta y sexta del anuncio, así como todos los demás determinados en el mismo y los precep-

necesario para que una documentación remitida desde provincias llegue a esta capital, la de referencia necesariamente habría de tener entrada en las oficinas señaladas para su recepción al siguiente día, ya fuera del plazo establecido, por lo que notoriamente se manifiesta el retraso con que la interesada dirigió la repetida solicitud, virtualmente fuera de plazo ya en el momento en que fuera depositada en aquella Administración de Correos;

Considerando que si por benévola práctica administrativa cabría estimar como presentada en las oficinas específicas de recepción los documentos cursados a través de alguna de las provinciales a ella afectas, en forma alguna puede concederse la misma consideración a otras totalmente ajenas al Departamento de que se trate, como son las de Correos, meras transmisoras de cualesquiera correspondencia en virtud de su peculiar cometido, pero sin que les quepa tomar razón o entender efectos administrativos como los que son objeto del presente;

Considerando, por lo expuesto, que tanto la desestimación de la reclamación primera por la Dirección General como su confirmación por las Ordenes ministeriales citadas se hallan plenamente ajustadas a derecho, ya que de no aplicarse con el rigor de las normas de procedimiento la materia relativa a plazos de admisión de esta clase de solicitudes, no sólo se infringiría la ley, sino que se introduciría un desorden inadmisibles por obvias razones de conveniencia pública.

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de noviembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

tos legales aplicables en estas construcciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de noviembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria-Presidente de la Junta Nacional de Educación Física Universitaria.

ORDEN de 25 de noviembre de 1953 por la que se aprueba un proyecto de obras en el monasterio de Sigüenza (Huesca), monumento nacional, importante pesetas 81.657,63.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reconstrucción parcial en el Monasterio de Sigüenza (Huesca), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Manuel Lorente Junquera, importante pesetas 81.657,63;

Resultando que el proyecto se propone la reconstrucción de la cruja del antiguo dormitorio, restableciendo el techo y la armadura de cubierta; construir el muro de cerramiento, hundido en su totalidad, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 81.657,63, de las que corresponden a la ejecución material 66.469,40 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Mi-

nistros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 2.991,12 pesetas; a honorarios de Aparador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 897,33 pesetas; a premio de pagaduría, 332,34 pesetas; a plus de cargas familiares, 1.904,08 pesetas, y a plus de carestía de vida, 8.973,36 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, e proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, la que asimismo manifiesta que al redactar el proyecto se han tenido en cuenta los elementos auxiliares de que dispone el Servicio para la ejecución de las obras, y obtenido una economía superior al veinte por ciento del presupuesto;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos del Departamento tomó razón del gasto en 6 de los corrientes, y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Ministerio de la Intervención General de la Administración del Estado en 16 siguiente;

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia: que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 81.657,63 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 4.º, grupo 7.º, concepto 14, subconcepto 2.º, del vigente presupuesto del Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 25 de noviembre de 1953 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por doña María del Carmen López Calo contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 20 de abril de 1953, que acuerda instruirle el expediente de jubilación forzosa por imposibilidad física.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña María del Carmen López Calo contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 20 de abril de 1953, que acuerda instruirle el expediente de jubilación forzosa por imposibilidad física;

Resultando que, recibidas en la Inspección de Enseñanza Primaria de la provincia de Barcelona unas denuncias acerca del comportamiento de la Maestra nacional de Barcelona doña María del Carmen López Calo, se le inició expediente gubernativo, en cuya instrucción le comprobaron el modo de proceder de dicha Maestra, la falta de cumplimiento de su deber profesional, el abandono de su función docente en varios casos, sin que mediara permiso alguno de la autoridad correspondiente ni se proveyera a mantener atendida la en-

señanza, constando la edad y circunstancias psicofísicas de la expedientada;

Resultando que la Inspección y la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación de Barcelona, al informar el expediente, propusieron la sanción séptima del artículo 198 del Estatuto del Magisterio, confundiendo en la propuesta la separación definitiva del servicio y la jubilación forzosa, y la Dirección General acordó, por Orden de 20 de abril de 1953, la iniciación del expediente de jubilación forzosa por imposibilidad física en el caso de que la interesada no solicitase la jubilación voluntaria;

Resultando que contra dicha Orden se interpone el presente recurso de alzada, en el que no se alegan hechos nuevos ni se impugnan las formalidades de las anteriores actuaciones gubernativas, sino que se insiste en los argumentos del pliego de descargos y se suplica el sobreseimiento del expediente;

Vistos la Ley de 24 de junio de 1941, el Estatuto del Magisterio y demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que el presente recurso puede dirigirse contra la resolución del expediente gubernativo instruido a la recurrente, o contra el acuerdo administrativo de instruirle expediente de jubilación forzosa por imposibilidad física;

Considerando, en el primer caso, que el presente recurso es improcedente, pues el expediente gubernativo en cuestión, ni está terminado, ya que los de esta naturaleza sólo se entienden concluidos cuando se ha impuesto sanción, y la jubilación forzosa no está enumerada entre las medidas penales aplicables disciplinariamente a los Maestros nacionales;

Considerando, en el segundo caso, que el acuerdo de iniciar a un Maestro nacional el expediente de jubilación forzosa por imposibilidad física está dictado en uso de las facultades discrecionales que a la Administración confiere la Ley de 24 de junio de 1941, reconocidas expresamente en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio,

Este Ministerio ha resuelto declarar improcedente el presente recurso por falta de objeto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 25 de noviembre de 1953 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por doña Leonor Alvarez Santullano-Alvarez contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 1 de julio de 1953.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Leonor Alvarez Santullano-Alvarez contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 1 de julio de 1953;

Resultando que la Maestra Nacional doña Leonor Alvarez Santullano-Alvarez, Directora del Grupo Escolar «Cristóbal Colón», de Barcelona, recurre en alzada contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 1 de julio de 1953, que al resolver un expediente gubernativo seguido a aquélla acordó su traslado fuera de la provincia y deduce la súplica de que sea dejada sin efecto la Orden antedicha;

Resultando que la Orden recurrida se fundamenta en el hecho del incumplimiento por la interesada de lo dispuesto sobre Colonias, Comedores y Roperos) y ser evidente la desorganización y mala

administración de los mismos», dando así por probado determinados cargos, a los que más abajo se hará referencia concreta, que en su momento fueron formulados a la señora Alvarez Santullano en relación con sus actividades como Directora de la Colonia escolar veraniega establecida en la localidad de Galita (Barcelona) durante el mes de agosto de 1952, y como encargada del comedor y del ropero de la Escuela de que es Directora;

Resultando que la interesada acompañó a su escrito de recurso documentación que, según manifiesta, no tuvo tiempo de aportar en su día al expediente, en la que figuran certificaciones oficiales y particulares comprensivas de lo siguiente: en relación con el cargo formulado de no encontrarse en las debidas condiciones los alimentos que se suministraban a las niñas acogidas en la Colonia, y de negligencia en las medidas y prácticas de higiene, testimonio del Alcalde de la localidad, y de familiares de niñas acogidas en la Colonia, donde se da fe de que la alimentación que se suministraba en ésta era suficiente y proporcionada en buenas condiciones, y que durante el tiempo en que la Colonia funcionó no hubo en ella caso ninguno de enfermedad ni de desidia en materia de higiene; en relación con el cargo de haber sido retirada de la Colonia por sus familiares una niña en vista del mal trato que ésta recibía, declaración de un familiar suyo, quien da cuenta de que, en efecto, habiendo llegado hasta el determinados rumores en ese sentido, acudió a la Colonia con la intención de retirar de allí a la niña, pero que había desistido de ello al comprobar por sí mismo lo infundado de tales rumores; en relación con el cargo de haberse llevado a cabo por las niñas de la Colonia ciertos hurtos de fruta en fincas de la localidad, declaración del Alcalde de la misma y de un vecino, propietario y posible perjudicado, en el sentido de que si tales hechos ocurrieron realmente hubieron de ser de mínima importancia y tales que, según expresa el propietario citado, no son tenidos propiamente por verdaderas faltas en la comarca, constando, por otra parte, la vigilancia que tanto la recurrente como la Maestra auxiliar ejercían en todo momento sobre las niñas en evitación de cualquier acto de esa clase; en relación con el cargo de no admitir la colaboración de sus compañeras de Magisterio en la organización del Comedor escolar, declaración de la Maestra correspondiente en sentido contrario a lo imputado; y en relación, en fin, con el funcionamiento y administración de la Colonia; declaraciones de vecinos y de familiares de las niñas, en donde se expresa una plena aprobación de la conducta de la recurrente en el ejercicio de sus funciones;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso; Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que a través de la documentación presentada por la recurrente, así como de las exculpaciones formuladas por ésta, resulta probada la inexistencia de algunas de las faltas que en un principio le fueron atribuidas, y que respecto de otros cargos formulados, cuya calificación como faltas no viene impuesta necesariamente por su propia naturaleza, sino que son susceptibles de ser interpretados en sentido favorable o desfavorable, según las circunstancias, la recurrente ofrece explicaciones satisfactorias, y así, en relación con el cargo de haber hecho cocinar a algunas niñas acogidas en la Colonia y en el Comedor escolar, manifiesta que, a su juicio, ello resultaba beneficioso para las interesadas, que de esa manera adquirirían, fuera de las horas de clase, conocimientos úti-

les, y en relación con el cargo de no haber repartido las batas confeccionadas en el Roperio escolar, manifiesta que aquellas se han ido guardando hasta tanto que la Inspección ordene sean repartidas a sus destinatarias;

Considerando que las acusaciones relativas al comportamiento de la señora Alvarez Santullano, como Directora del Grupo escolar «Cristóbal Colón», no aparecen lo suficientemente determinadas como para que decida sobre ellas este Ministerio, por lo que deberá incoarse nuevo expediente concretado a la determinación de posibles responsabilidades, en cuanto tal Directora de Grupo escolar.

Este Ministerio ha resuelto estimar el presente recurso, sin perjuicio de que por la Inspección Provincial se inicie nuevo expediente para concretar las responsabilidades de la Sra. Alvarez Santullano, como Directora del Grupo escolar «Cristóbal Colón».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 25 de noviembre de 1953 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Angel Mateos Sánchez contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 30 de junio de 1952 disponiendo incoación de expediente de jubilación.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Angel Mateos Sánchez contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 30 de junio de 1952 disponiendo incoación de expediente de jubilación;

Resultando que desde el año 1946 don Angel Mateos Sánchez, Maestro propietario de la Escuela nacional de niños de Hoyo de Manzanares (Madrid), viene padeciendo de una dolencia nerviosa que le impidió ejercer adecuadamente la función docente, dando lugar a que la Dirección General de Enseñanza Primaria, en vista del tiempo transcurrido en la agravada situación, adoptase las determinaciones procedentes para esclarecerla, y, en definitiva, resolviéndose con fecha 30 de julio de 1952 incoar de oficio expediente de jubilación por imposibilidad física, ordenando el cese del Maestro de referencia con fecha 31 de agosto del mismo año, una vez agotado el sexto periodo de licencia por enfermedad a que se refieren los artículos 104 al 106 del vigente Estatuto, sin que el interesado hubiese dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 107 del mismo sobre opción entre renuncia, excedencia o jubilación;

Resultando que contra la precitada Orden interpone recurso de alzada el señor Mateos Sánchez, mediante escrito presentado con fecha 22 de diciembre del mismo año 1952, señalando que la Orden recurrida no aclara la situación administrativa en que quedaba y la inexistencia de dictámenes médicos categóricos sobre la incurabilidad de sus enfermedades, y con las demás consideraciones que en el escrito de recurso constan, termina en súplica de que sea anulada la Orden recurrida, acordando en su lugar le sea concedida la excedencia forzosa por enfermedad, la improcedencia de haber desalojado a sus familiares de la casa-habitación que ocupaba por razón del cargo de Maestro que ostentaba y que se le asigne la indemnización correspondiente por los daños y perjuicios que tal medida le produjeron;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso; Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que el artículo 87 del vigente Estatuto del Magisterio preceptúa que si después de haber hecho uso durante seis periodos consecutivos de treinta días de licencias, concedidas mediante el procedimiento regulado en su capítulo IV, continuasen los motivos que originaron aquellas concesiones, el Maestro beneficiario de ellas habrá de solicitar renuncia, excedencia o jubilación por imposibilidad física, dentro de los plazos y condiciones que el señalado capítulo determina;

Considerando que al no haberlo hecho así el interesado, manteniéndose en la irregular situación indicada, con notorio perjuicio para la Enseñanza, se situó en el caso previsto en el artículo 138 de aquel Estatuto y 49 del Estatuto de Derechos Pasivos, aprobado por Real Decreto de 22 de octubre de 1926, sobre declaración de oficio de la jubilación por causa de imposibilidad física, cuando el Maestro resulte notoriamente inútil para el ejercicio de su cargo, por lo que la Orden recurrida se ajustó a derecho al ordenar la incoación del oportuno expediente por la Inspección de Enseñanza Primaria, a los ulteriores efectos previstos en el segundo párrafo del citado artículo; debiendo estarse al definitivo resultado que la reglamentaria tramitación produzca;

Considerando que el cese decretado por aquella Orden es natural consecuencia de la declarada imposibilidad física para desempeñar la función docente, así como el necesario desalojo de la casa-habitación que venía ocupando el interesado, toda vez que el titular de aquella escuela necesita ocuparla, en razón a su cargo, por lo que tampoco cabría estimar este aspecto del recurso, ni la concesión de indemnización solicitada, aparte de que no podía constituir materia de recurso, toda vez que ni se prevía tal medida en la Orden recurrida, ni el procedimiento para la eventual reclamación de daños y perjuicios sería mediante el presente recurso;

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 25 de noviembre de 1953 por la que se aprueba un proyecto de obras en la iglesia arciprestal de Morella (Castellón), monumento nacional, importante 62.302,16 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de restauración en la iglesia arciprestal de Morella (Castellón), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Alejandro Ferrant Vázquez, importante 62.302,16 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la restauración de la capilla situada a los pies de la nave del Evangelio, que puede considerarse como total por estar completamente mutilada, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 62.302,16 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 43.179,80 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros, de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944, y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.025,52 pesetas a cada uno de dichos

conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 615,30 pesetas; a premio de pagaduría, 215,89 pesetas; a plus de cargas familiares, 2.952,75 pesetas, y a plus de carestía de vida, 13.287,38 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a Informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, la que asimismo manifiesta que al redactar el proyecto se han tenido en cuenta los elementos auxiliares de que dispone el Servicio para la ejecución de las obras, y obtenido una economía superior al 20 por 100 del presupuesto;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos del Departamento tomó razón del gasto en 6 de los corrientes, y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Ministerio de la Intervención General de la Administración del Estado en 16 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 62.302,16 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 4.º, grupo 7.º, concepto 14, subconcepto 2.º, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 25 de noviembre de 1953 por la que se aprueba un proyecto de obras en la Catedral de Murcia, monumento nacional, importante 99.990,57 pesetas.

Ilmo. Sr. Visto el proyecto de obras en la Catedral de Murcia, monumento nacional, formulado por el Arquitecto don José Tamés Alarcón, importante pesetas 99.990,57;

Resultando que el proyecto se propone sustituir algunos elementos del frontispicio de la fachada correspondiente a la Puerta del Perdón, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 99.990,57, de las que corresponden a la ejecución material 81.608,32 pesetas; a honorarios facultativos, por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros, de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.734,17 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.040,50 pesetas; a premio de pagaduría, 408,04 pesetas, y a pluses de carestía de vida y cargas familiares, 13.465,37 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de

lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, la que a su vez manifiesta que al redactar el proyecto se han tenido en cuenta los elementos auxiliares de que dispone el Servicio para la ejecución de las obras, y obtenido una economía superior al 20 por 100 del presupuesto;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 6 de los corrientes, y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 16 siguiente;

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 99.990,57 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 4.º, grupo 7.º, concepto 14, subconcepto 2.º, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de noviembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 25 de noviembre de 1953 por la que se concede la excedencia activa por un año al Profesor adjunto permanente del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Alfonso X el Sabio», de Murcia, don Antonio Villaescusa Morales.

Ilmo. Sr.: Previo expediente instruido a tenor de lo que dispone la Ley de 15 de julio de 1952; atendida la enseñanza; oído el Centro respectivo y el Consejo Nacional de Educación, y de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros.

Este Ministerio ha dispuesto conceder la excedencia activa por un año al Profesor adjunto permanente del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Alfonso X el Sabio», de Murcia, don Antonio Villaescusa Morales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de noviembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 25 de noviembre de 1953 por la que se aprueba un proyecto de obras en la ermita de Santiago, de Murcia, monumento nacional, importante pesetas 49.980,34.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la ermita de Santiago, de Murcia, monumento nacional, formulado por el Arquitecto don José Tamés Alarcón, importante 49.980,34 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone

la demolición de parte de la fachada y de la cubierta en la parte correspondiente a la nave central y a la capilla primera de la izquierda; reconstruir lo derribado, recalzar la cimentación de parte de los muros laterales, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 49.980,34, de las que corresponden a la ejecución material 40.590,11 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944, y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 964,01 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 578,40 pesetas; a premio de pagaduría, 202,95 pesetas, y a plusas de carestía de vida y cargas familiares, 6.680,86 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, la que asimismo manifiesta que al redactar el proyecto se han tenido en cuenta los elementos auxiliares de que dispone el Servicio para la ejecución de las obras, y obtenido una economía superior al 20 por 100 del presupuesto;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 6 de los corrientes, y fiscalizado éste favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 16 siguiente;

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 49.980,34 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 4.º, grupo 7.º, concepto 14, subconcepto 2.º del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de noviembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 25 de noviembre de 1953 por la que se aprueba provisionalmente la cuenta del presupuesto ordinario del ejercicio económico de 1951 de la Universidad de Oviedo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para la aprobación de la cuenta correspondiente al presupuesto ordinario del ejercicio económico de 1951, de la Universidad de Oviedo;

Resultando que su importe, una vez corregidas las deficiencias señaladas en los reparos que la Dirección General de Enseñanza Universitaria formuló en 31 de enero del corriente año, asciende a 4.757.984,96 pesetas en ingresos y a 4.652.814,97 pesetas, en gastos, con una

diferencia entre éstos y aquéllos de pesetas 103.169,99, de las que 97.794,58 pesetas pasan al presupuesto de resultas para satisfacer gastos comprometidos y no realizados, y las 7.275,41 pesetas restantes quedan como saldo para incremento del capital universitario;

Considerando que tanto los ingresos como los gastos son de carácter normal, ya que se ajustan al presupuesto a que corresponden, aprobado por Orden ministerial de 18 de mayo de 1951, y modificado por otra de 31 de diciembre del mismo año, y que se han observado los preceptos del Decreto de régimen económico de las Universidades, de 9 de noviembre de 1944, y demás disposiciones aplicables,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., ha resuelto:

1.º Aprobar provisionalmente y remitir al Tribunal de Cuentas, a efectos del artículo 51 del Decreto de 9 de noviembre de 1944, la cuenta correspondiente al presupuesto ordinario del ejercicio económico de 1951, de la Universidad de Oviedo, cuyo importe asciende a pesetas 4.757.984,96, en la sección de ingresos, y a 4.652.814,97 pesetas, en la de gastos, con una diferencia entre éstos y aquéllos de 103.169,99 pesetas, de las que 97.794,58 pesetas se reservan para satisfacer gastos comprometidos y no realizados, pasando al presupuesto de resultas, mientras que las 7.375,41 pesetas restantes quedan como remanente; y

2.º Que esta última cantidad, así como las 54.190,22 pesetas, reservadas para capitalización en el capítulo tercero, artículo primero, concepto segundo, subconcepto primero, de la sección de gastos, y las 2,25 pesetas del saldo de la cuenta del presupuesto de resultas de 1950 (en total 61.567,88 pesetas), se incluyan en el capítulo séptimo de la sección de ingresos de la cuenta del presupuesto ordinario de 1952, para su justificación definitiva.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de noviembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 25 de noviembre de 1953 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por don Máximo Ruiz Ocaña contra Orden ministerial de 26 de junio de 1953.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Máximo Ruiz Ocaña contra Orden ministerial de 26 de junio de 1953;

Resultando que en el concurso general de traslados en el Magisterio, convocado por Orden ministerial de 9 de febrero de 1953 («Boletín Oficial» del Departamento, del 26) se formuló por el concursante don Máximo Ruiz Ocaña una reclamación dirigida a obtener la inclusión de la Escuela unitaria número 12, de Martos (Jaén), entre las vacantes a proveer en el concurso, siendo desestimada tal reclamación por la Orden ministerial de 26 de junio de 1953 («Boletín Oficial» del Departamento, de 13 de julio), que resolvió el concurso definitivamente, en atención a que, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Estatuto del Magisterio, y por las circunstancias concurrentes en la vacante antedicha, procedía anunciar ésta al turno de concurso-oposición;

Resultando que contra la citada Orden ministerial ha interpuesto en tiempo hábil el señor Ruiz Ocaña el presente recurso de reposición, en el que alega que la vacante que se produjo inmediatamente

te antes de que vacara la referida unitaria número 12 de Martos fue la de la unitaria número 2 de la misma localidad, y que esta última debió haber sido, de acuerdo con lo que dispone el artículo 67 del Estatuto anunciada a concurso-oposición, lo cual no ha acontecido, habiéndose dado lugar con ello a que sea la unitaria número 12 la que vaya ahora a ser provista por ese turno, en vez de por el de consortes, que hubiera sido el procedente si la número 2 se hubiese anunciado a concurso-oposición, deduciendo de todo ello el señor Ruiz Ocaña la suplica de que la referida unitaria número 12 no sea cubierta por concurso-oposición, sino incluida entre las vacantes a proveer en el concurso;

Resultando que la Sección de Provisión de Escuelas informa que la unitaria de niños número 2, de Martos (Jaén), no se anunció para su provisión por régimen ordinario por haber sido transformada en escuela régimen especial (Patronato), cubriéndose a propuesta del Consejo de Protección Escolar, en este caso de la Obra de Auxilio Social, a la que pertenece;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que es discrecional para la Administración el determinar, cuando lo estime conveniente, la transformación del régimen de las escuelas nacionales, y si la unitaria número 2 de Martos correspondía en principio, de acuerdo con el turno establecido en el artículo 67 del Estatuto del Magisterio, ser anunciada a concurso-oposición, pero ello no llegó a realizarse por haberse convertido en escuela de Patronato, es claro que habrá de ser aquella forma de provisión la que corresponda para la vacante que se produzca inmediatamente después y vaya a proveerse por el régimen ordinario.

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de noviembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 25 de noviembre de 1953 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por doña Julia Ezcurra Mendizábal contra supuesta desestimación tácita de otro anterior ante la Dirección General de Enseñanza Primaria sobre inclusión en concursillos de traslados en el Magisterio.

Ilmo Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Julia Ezcurra Mendizábal contra supuesta desestimación tácita de otro anterior ante la Dirección General de Enseñanza Primaria, sobre inclusión en concursillos de traslados en el Magisterio;

Resultando que por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 25 de marzo último, se desestimara reclamación formulada por doña Julia Ezcurra Mendizábal, Maestra excedente de Jerez de los Caballeros (Badajoz), e interina de Burceña (Vizcaya), contra acuerdo de la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de esta última provincia, por el que le devolviera su petición para los concursillos de traslados, solicitando escuela en Bilbao;

Resultando que contra la precitada Orden no formuló recurso alguno la interesada, por lo que quedó firme y consecuentemente el impugnado acuerdo de

la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Vizcaya;

Resultando que, mediante escrito que tuvo entrada en este Departamento con fecha 14 de abril de 1953, y con fecha de 16 de febrero último, la interesada reproduce recurso que manifiesta haber elevado por conducto de la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria a la Dirección General de referencia, contra el aludido acuerdo de aquella Delegación, insistiendo que se hallaba en condiciones de tomar parte en el señalado concursillo, convocado con fecha 15 de noviembre de 1952;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en escrito de recurso; Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947, y demás de general aplicación;

Considerando que el recurso que la señora Ezcurra Mendizábal interpusiera contra el acto administrativo de la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Vizcaya, devolviéndole la instancia en que solicitara tomar parte en el concursillo de referencia, ha sido expresamente resuelto y desestimado por la citada Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria, de 25 de marzo último, atendido que la recurrente, como Maestra excedente de Jerez de los Caballeros (Badajoz), no le asiste derecho alguno a obtener escuela en Bilbao por los concursillos de traslados, ya que la última plaza de régimen ordinario que desempeñó pertenece a la primera de las mencionadas localidades y no a la última, condición exigida en el artículo 52 del Estatuto del Magisterio y número 2.º de la Orden de convocatoria de fecha 15 de octubre de 1952;

Considerando que el traslado de la señora Ezcurra a la Escuela nacional de Jerez de los Caballeros, en virtud de expediente de depuración, constituye un medio de traslado definitivo, con pérdida de continuidad de servicio en la localidad de procedencia (Bilbao) y vinculación, a efectos de nuevo traslado en la nueva calidad—Jerez de los Caballeros—hasta que lo realice, no interrumpiendo esta última situación el que hubiera obtenido la excedencia voluntaria;

Considerando, por lo expuesto, que el recurso interpuesto no puede prosperar por la indicada razón de que la resolución impugnada ha quedado firme, como por las causas de fondo señaladas, que en todo caso conducirían al mismo resultado al resolver el indicado recurso contra supuesta denegación tácita por silencio administrativo, determinando en definitiva la desestimación del presente recurso,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de noviembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 25 de noviembre de 1953 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por doña Ascensión Monedero Gutiérrez contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 19 de mayo de 1953.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Ascensión Monedero Gutiérrez, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria, de 19 de mayo de 1953,

Resultando que las Maestras Nacionales doña Angeles Miyares Fernández y doña Ascensión Monedero Gutiérrez solicitaron de la Comisión Permanente de

Educación de Oviedo traslado provisional, por derecho de consortes, a la Escuela de párvulos «Colonia Ceano», radicada en la capital de la provincia, la cual fué adjudicada a la segunda de las Maestras nombradas (cuyo cónyuge, funcionario del Cuerpo de Policía, se encuentra destinado en la ciudad de Oviedo), por entender la Comisión Permanente que la primera, cónyuge de un funcionario del Cuerpo de Prisiones, destinado en la localidad de Tudela-Venguin, distante nueve kilómetros de la capital, como Jefe del Destacamento Penal allí instalado, no reunea las condiciones establecidas en el artículo 73 del Estatuto del Magisterio para obtener Escuela por derecho de consortes;

Resultando que el anterior acuerdo fué recurrido en alzada ante la Dirección General de Enseñanza Primaria por la señora Miyares Fernández, quien alegó que el verdadero destino de su esposo es, según se comprobaba mediante las certificaciones aportadas por la interesada en su día, y las nuevas agregadas con el escrito de recurso, el de Jefe de Negociado en la Prisión Provincial de Oviedo, siquiera se halle actualmente destinado en el Destacamento Penal de Tudela-Venguin, por lo que, a su juicio, carecía de fundamento el acuerdo impugnado, procediendo su revocación y que se le adjudicase a ella, por gozar de mejor puntuación que la otra Maestra interesada, la vacante en cuestión;

Resultando que el recurso de que se ha dado cuenta fué estimado íntegramente por Orden de la Dirección General, de 19 de mayo de 1953, contra la que la señora Monedero Gutiérrez ha interpuesto el presente recurso de alzada, que fundamenta en el hecho de la residencia actual, desde 1949, del esposo de la señora Miyares Fernández, en la localidad de Tudela-Venguin, solicitando en definitiva la revocación de la Orden recurrida y la confirmación del acuerdo de la Comisión Permanente;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso; Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que el artículo 129 del Decreto de 5 de marzo de 1948, párrafo tercero, establece que el personal del Cuerpo de Prisiones destinado en Destacamentos Penales «será renovado periódicamente por funcionarios de la provincia a quien corresponda», de donde se deduce que el destino permanente de tales funcionarios es el que tengan en la Prisión Provincial respectiva, y que su estancia en los Destacamentos sólo constituye una situación transitoria, que no afecta a la realidad de aquel destino ni, por tanto, a la posibilidad, en ella fundada, de utilizar el derecho de consorte,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de noviembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 25 de noviembre de 1953 por la que se aprueba un proyecto de obras en la Catedral de Teruel, monumento nacional, importante 96.519,04 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Catedral de Teruel, monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Manuel Lorente Junquera, importante 96.519,04 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone

colocar tracerías en los ventanales de las capillas y de rejas de hierro forjado en la Capilla Mayor, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 96.519,04, de las que corresponden a la ejecución material 78.775 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros, de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, pesetas 3.347,93; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.004,37 pesetas; a premio de pagaduría, 393,87 pesetas; a plus de cargas familiares, 2.363,25 pesetas, y a plus de carestía de vida, 10.634,62 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, quien asimismo manifiesta que al redactar el proyecto se han tenido en cuenta los medios auxiliares de que dispone el Servicio para la realización de las citadas obras y obtenido una economía superior al 20 por 100 del presupuesto;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos del Departamento tomó razón del gasto en 12 de los corrientes y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado de este Ministerio de la Intervención General del Estado en 18 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 96.519,04 pesetas, importe del presupuesto en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo séptimo, concepto 14, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de noviembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 25 de noviembre de 1953 por la que se aprueba un proyecto de obras en el salón central y locales anejos del Palacio de Medina Az-Zahara, en Córdoba, monumento nacional, importante 149.999,96 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reconstrucción en el salón central y locales anejos del palacio de Medina Az-Zahara, en Córdoba, monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Félix Hernández Giménez, importante pesetas 149.999,96;

Resultando que el proyecto se propone reponer fustes, basas y capiteles de mármol nuevo o aprovechado de los hallados en las excavaciones, así como la de tableros de yesos para revestir las vigas

de hormigón armado que forman parte de la techumbre recientemente construida en el que fué salón central del Palacio, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 149.999,96, de las que corresponden a la ejecución material 121.408,30 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, pesetas 2.428,17 a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.456,90 pesetas; a premio de pagaduría, 607,04 pesetas; a plus de cargas familiares, 5.281,26 pesetas, y a plus de carestía de vida, 16.390,12 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, quien asimismo manifiesta que al redactar el proyecto se han tenido en cuenta los medios auxiliares de que dispone el Servicio para la realización de las citadas obras, y obtenido una economía superior al 20 por 100 del presupuesto;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 12 de los corrientes, y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado de este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 18 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 149.999,96 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º artículo 4.º grupo 7.º concepto 14, subconcepto 2.º del vigente presupuesto de gastos de este Departamento en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de noviembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 27 de noviembre de 1953 por la que se aprueba el proyecto de las obras de reconstrucción del edificio en que están instaladas las Escuelas graduadas de Esquivias (Toledo).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de obras de reconstrucción del edificio en el que están instaladas las Escuelas graduadas de Esquivias (Toledo), formulado por el Arquitecto escolar don Jacinto Mangas Sánchez;

Teniendo en cuenta que en 23 de los corrientes se celebró la subasta de adjudicación de dichas obras, quedando desiertas las mismas y que la Sección de Contabilidad, en 8 de octubre próximo pasado tomó razón del gasto a realizar, siendo fiscalizado el mismo en 26 de octubre último por la Intervención Ge-

neral de la Administración del Estado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57, apartado 13 de la Ley de 20 de diciembre de 1952 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 24), por la que se modifica la redacción del capítulo quinto de la Ley de Contabilidad, de 1 de julio de 1911.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que se apruebe el proyecto formulado por el Arquitecto escolar don Jacinto Mangas Sánchez, para las obras de reconstrucción del edificio en el que están instaladas las Escuelas de Esquivias (Toledo), por un presupuesto total de 713.484,91 pesetas, con cargo directo al Estado, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos, y con la siguiente distribución: por ejecución material, 527.354,99 pesetas; por el 15 por 100 de beneficio industrial, 79.103,24 pesetas; por plus de carestía de vida y cargas familiares, 95.714,92 pesetas; que hacen que el presupuesto de contrata importe 702.173,15 pesetas, que con los honorarios de dirección, 4.350,68 pesetas; los de formación de proyecto, 4.350,68 pesetas, y los del Aparejador, 2.610,40 pesetas, hacen el total de las obras por pesetas 713.484,91.

2.º Que las obras se verifiquen por el sistema de contrata directa por el Estado y de conformidad con la propuesta de la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, que realice el contratista don Luis Marés Marés.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de noviembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 28 de noviembre de 1953 por la que se concede una subvención de 70.000 pesetas para los gastos de enseñanza del Valle de Arán.

Ilmo. Sr.: Vista la Memoria y presupuesto que para el vigente ejercicio económico se formula por la Inspección de Enseñanza Primaria del Valle de Arán, en relación con los servicios de educación de dicha comarca y solicitud de que para todos los gastos de la misma se ordene el libramiento del crédito de 70.000 pesetas que para dichas atenciones figura consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto primero, del presupuesto vigente de este Departamento; y

Teniendo en cuenta que la expresada Memoria fué aprobada, por Orden de esa Dirección General fecha 26 de octubre último, por estimaria ajustada a las necesidades de la enseñanza en dicha región; que por la Sección de Contabilidad y Presupuestos fué tomada razón del gasto y fiscalizado el mismo por la Intervención Delegada de la Administración del Estado con fechas 2 y 9 de los corrientes, respectivamente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el presupuesto formulado por la Inspección de Enseñanza Primaria del Valle de Arán, y, en su consecuencia, que para atender a todos los gastos y servicios de Enseñanza de dicha comarca se libre en la forma reglamentaria la subvención de 70.000 pesetas figurada en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento contra la Delegación Central de Hacienda y a nombre de don Adolfo Mailló García, Inspector Central y Especial de las Escuelas del Valle de Arán.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de noviembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 1 de diciembre de 1953 por la que se eleva a definitiva la adjudicación de las obras de construcción de Escuelas unitarias en Toro, calle de Nuestra Señora del Canto.

Ilmo. Sr.: Incoado el expediente oportuno, que fué tomada razón del gasto a realizar por la Sección de Contabilidad en 20 de septiembre de 1953, y fiscalizado el mismo por la Inspección General de la Administración del Estado, en 26 de octubre de 1953, y vista la copia del acta autorizada por el Notario del Colegio Notarial de Madrid, don Lázaro Lázaro Junquera, referente a la subasta de las obras de construcción de un edificio con destino a Escuelas unitarias, Ayuntamiento de Toro, Nuestra Señora del Canto (Zamora), verificada en 30 de noviembre de 1953, y adjudicada provisionalmente a don Pablo Vicente Pardal,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don Pablo Vicente Pardal, vecino de Zamora, calle de la Luna, núm. 6, en la cantidad líquida de 268.356,49 ptas., que resulta una vez deducida la de 116.400,54 pesetas a que asciende la baja del 30.253 por 100, hecha en su proposición, de la de 384.757,03 pesetas, que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de diciembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 1 de diciembre de 1953 por la que se eleva a definitiva la adjudicación de las obras de construcción de Escuelas unitarias, Ayuntamiento de Toro, calle Corral de Bueyes (Zamora).

Ilmo. Sr.: Incoado el expediente oportuno, que fué tomada razón del gasto a realizar por la Sección de Contabilidad en 29 de septiembre de 1953, y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado, en 26 de octubre de 1953, y vista la copia del acta autorizada por el Notario del Colegio Notarial de Madrid, don Lázaro Lázaro Junquera, referente a la subasta de las obras de construcción de un edificio con destino a Escuelas unitarias, Ayuntamiento de Toro, calle Corral de Bueyes (Zamora), verificada en 30 de noviembre de 1953, y adjudicada provisionalmente a don Pablo Vicente Pardal,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don Pablo Vicente Pardal, vecino de Zamora, calle Luna, núm. 6, en la cantidad líquida de 233.814,36 pesetas, que resulta una vez deducida la de 101.417,78 pesetas, a que asciende la baja del 30.253 por 100 hecha en su proposición, de la de pesetas 335.232,14, que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de diciembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 4 de diciembre de 1953 por la que se jubila al Catedrático de la Universidad de Zaragoza don Antonio Salvat Navarro.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo ordenado por las Leyes de 27 de julio de 1918 y 24 de junio de 1941, Decreto de 2 de noviembre de 1935 y 15 de junio de 1939 y acuerdo del Consejo de Ministros,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado, con los haberes que por clasificación le correspondan y por haber cumplido la edad reglamentaria el día 23 de noviembre último, a don Antonio Salvat Navarro, Catedrático de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 29 de marzo de 1954 por la que se dispone cese en el cargo de Vocal de la Junta Central de Formación Profesional don Lorenzo Barrios Gómez-Tavira, y nombrando para sustituirle a don Ubaldo Llorente Sancho.

Ilmo. Sr.: Por cambio en la Jefatura de la Sección de Formación Profesional de esa Dirección General,

Este Ministerio ha dispuesto que don Lorenzo Barrios Gómez-Tavira cese en el cargo de Vocal Secretario de la Sección primera, «Orientación, Selección Profesional y Preaprendizaje» de la Junta Central de Formación Profesional, para el que fué nombrado por Orden ministerial de 6 de junio de 1949, sustituyéndole don Ubaldo Llorente Sancho, nuevo Jefe de la mencionada Sección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 29 de marzo de 1954 por la que se otorga el ascenso a la categoría sexta del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario y sueldo anual de 14.000 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, a los 6.000 Maestros que se relacionan.

Ilmo. Sr.: En aplicación de la Ley de 22 de diciembre último, en virtud de la cual fueron concedidas las nuevas plantillas para el Magisterio Nacional Primario, y en ejecución de la vigente Ley de Presupuestos,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Conferir, con la antigüedad y efectos económicos del día 1 de enero del corriente año, los siguientes ascensos al Magisterio Nacional Primario:

A la categoría sexta y sueldo anual de 14.000 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, una en el mes de julio y otra en el de diciembre, a los 6.000 Maestros Nacionales que a continuación se relacionan:

Número de orden	Número en el escalafón	NOMBRE Y APELLIDOS	Número de orden	Número en el escalafón	NOMBRE Y APELLIDOS
MAESTROS					
1	16.619	D. Juan A. Domínguez Gómez.	20	16.641	D. Francisco Sastre Ramos.
2	16.621	D. Joaquín Catalá Lloret.	21	16.642	D. Mariano Bru Martínez.
3	16.622	D. José Adán Troitiño.	22	16.645	D. José Luis Bilbao Dueñas.
4	16.623	D. Ginés Martínez Ruiz.	23	16.646	D. Manuel Lara Lozano.
5	16.624	D. Salvador Vinuesa Sánchez.	24	16.647	D. José Rivera Montañés.
6	16.625	D. José Hernández Ramírez.	25	16.648	D. Antonio Perca Alcalde.
7	16.626	D. Antonio Parras Calvo.	26	16.649	D. Rafael Garratón Sánchez.
8	16.627	D. Juan Domingo Rivas.	27	16.650	D. Manuel Plaza Rodríguez.
9	16.628	D. Demetrio González Jaraiz.	28	16.651	D. Pablo Obanos Duarte.
10	16.629	D. Manuel Rodríguez Iriarte.	29	16.653	D. José Luis Fernández González.
11	16.630	D. José Galiana Soler.	30	16.653 bis	D. José Sánchez Soria.
12	16.631	D. Mario Merlos Jiménez.	31	16.654	D. Maximino Sanz Pérez.
13	16.632	D. Ildefonso Rodríguez Castillo.	32	16.655	D. Fernando Faura Ramos.
14	16.633	D. Jesús Ullate Royo.	33	16.657	D. Antonio María Sánchez Calderón.
15	16.636	D. Lorenzo Sánchez Hernández.	24	16.659 bis	D. Bernardo Guillén Asi.
16	16.637	D. Domingo Medina García.	35	16.660	D. Ángel Rafeles Ibars.
17	16.638	D. Juan Rodríguez Vila.	36	16.661	D. José Juan García Ru'z.
18	16.639	D. Aurelio Guzmán Carrasco.	37	16.662	D. Ángel Canales Mateos.
19	16.640	D. Francisco Pardiños Crespo.	38	16.663	D. José Plaza Pérez.
			39	16.664	D. Eugenio L. Fortún Rodríguez.
			40	16.665	D. Juan Luis Hernández Álvarez.

Número de orden	Número en el escalafón	NOMBRE Y APELLIDOS	Número de orden	Número en el escalafón	NOMBRE Y APELLIDOS
41	16.666	D. Ricardo Gallego Trinxé.	129	16.757	D. José Rubio Erdozain.
42	16.667	D. Elias Escobar Vigón.	130	16.758	D. Antonio Daza González.
43	16.667 bis	D. Daniel Cóni López.	131	16.759	D. Felix Pomar Martes.
44	16.668	D. Bernardino Delgado Gutiérrez.	132	16.760	D. Pedro Manuel Romero Ruiz.
45	16.669	D. Angel Gómez Molinero.	133	16.761	D. Antonio Alvarez Gómez de Segura.
46	16.670	D. Fernando Delgado Añover.	134	16.762	D. Luis Secane Rodriguez.
47	16.671	D. Francisco Pérez Prado.	135	16.763	D. Saturno Balbuena Díez.
48	16.672	D. Francisco Ardevol Blanch.	136	16.763 bis	D. Bartolomé Noret Sart.
49	16.673	D. José Tahoces Rodriguez.	137	16.764	D. Emilio Lorenzo Chamón.
50	16.674	D. Fernando Abadía Gregori.	138	16.765	D. Enrique Hurtado Sánchez.
51	16.675	D. Pelayo Atienza Piqueras.	139	16.767	D. Joaquín Montes Dapina.
52	16.677	D. Alfredo Acosta Castellá.	140	16.768	D. Juan Busquets Tort.
53	16.678	D. Antonio Rivas Pisa.	141	16.769.	D. Antonio Rodríguez Callantes.
54	16.679	D. Vicente Garricó Sáez.	142	16.770	D. Manuel Vázquez Monforte.
55	16.680	D. Leopoldo Maldonada Marcos.	143	16.771	D. Magin Fuentes Niñez.
56	16.681	D. Antonio Alvarez González.	144	16.772	D. Modesto Hernández Ledesma.
57	16.682	D. Jesús Sobrado Villaseca.	145	16.773	D. Tomás del Olmo Gómez.
58	16.683	D. Antonio Martín Bárez.	146	16.775	D. Rogelio de O. Martínez.
59	16.684	D. Gumersindo Güil Valverde.	147	16.776	D. Manuel Molero Jiménez.
60	16.685	D. Aureliano Sánchez Gomez.	148	16.777	D. Teófilo Sánchez Solano.
61	16.686	D. Juan Angel Jiménez Corvera.	149	16.778	D. Senéda Paz López.
62	16.687	D. Orencio Sánchez Manzano.	150	16.779	D. Adolfo Crespo Domínguez.
63	16.688	D. Andrés Martínez Canovas.	151	16.780	D. Isaias Moro Mateos.
64	16.689	D. Isidoro de Anta Ramos.	152	16.781	D. Manuel Touriño Peleteiro.
65	16.690	D. Francisco Bermejo Mirón.	153	16.782	D. Laureano Sigles Basterrechea.
66	16.691	D. Juan Alvarez Ruiz.	154	16.783	D. José Valle Molina.
67	16.692	D. José Piernagorda Vivar.	155	16.784	D. José Fernández Cárces.
68	16.692 bis	D. Mateo Contesti Torrens.	156	16.785	D. Arsenio Menéndez Sastre.
69	16.693	D. Enrique Cabezón Mancoho.	157	16.786	D. Angel Gómez Escobar.
70	16.694	D. Manuel Ramos Mateo.	158	16.786 bis	D. Rafael Tobia Pedro.
71	16.695	D. Luis Arbaizar Arbaizar.	159	16.787	D. Juan Martín García.
72	16.697	D. Fernando Barrera Conde.	160	16.788	D. Manuel Marco Domenech.
73	16.698	D. Ramón Checa Cerrasquer.	161	16.789	D. Francisco García Rubio.
74	16.699	D. Juan José Blanco Sánchez.	162	16.790	D. Severino T. Rozas García.
75	16.700	D. Manuel Rodríguez Antón.	163	16.791	D. José de Luis Osona.
76	16.701	D. José García Seoane.	164	16.792	D. Tomás Rodríguez Moreno.
77	16.702	D. Juan Box Sánchez.	165	16.793	D. José Ramos Pérez.
78	16.703	D. Eliseo García Martínez.	166	16.794 bis	D. Juan Ocón Fernández.
79	16.704	D. Juan José Mario Candel González.	167	16.795	D. José García Venzalá.
80	16.704 bis	D. Luis Poveda Juan.	168	16.796	D. Indalcio Nuñez Regodón.
81	16.705	D. Alberto Gutiérrez Rueda.	169	16.797	D. Fermín González Zapata.
82	16.707	D. Daniel San José Vizcaigana.	170	16.800	D. José María Fernández Orallo.
83	16.708	D. José Morales Serrano.	171	16.801	D. Joaquín Oleina Vilaplana.
84	16.710	D. José Torres Peña.	172	16.803	D. Rafael de la Cruz Roca.
85	16.711	D. Fernando Ruiz Fernández.	173	16.804	D. Vicente Larrauri Queréndez.
86	16.712	D. Juan Isart R'bas.	174	16.805	D. José Puertas Molina.
87	16.713	D. Mariano Lodoso Vidal.	175	16.805 bis	D. José M'cé Cabello.
88	16.713 bis	D. Rafael Ibáñez Benet.	176	16.896	D. Domingo Sola Serrano.
89	16.713 tris	D. Francisco Rivas García.	177	16.807	D. Luis Borgos Rodriguez.
90	16.715	D. Antonio Pardo Villacampa.	178	16.808	D. Felipe Alvarado Vidarte.
91	16.716	D. José Antonio González González.	179	16.809	D. Eugenio Fernández Marin.
92	16.717	D. Alfonso Guerrero Cerdán.	180	16.810	D. Manuel Espinosa García.
93	16.718	D. Andrés Mas Manresa.	181	16.811	D. Francisco López Oliva.
94	16.719	D. Luis Santos Mareca.	182	16.812	D. Felipe Fernández Fernández.
95	16.720	D. Ginés Pérez Garrigós.	183	16.813	D. Carlos Mateos Santos.
96	16.721	D. Robustiano Cano Sáez.	184	16.815	D. Manuel Pereira Caro.
97	16.723	D. Gumersindo Márquez Gulias.	185	16.816	D. José Fernández Menéndez.
98	16.724	D. Angel Aguirre Viana.	186	16.817	D. Emilio Platero Cerezo.
99	16.725	D. Baldomero Paules Gracia.	187	16.818	D. Basilio Hernández Rodriguez.
100	16.726	D. Mariano Espejo Camacho.	188	16.819	D. José Gavilán Monerri.
101	16.727	D. Julio Camarena Garcia.	189	16.821	D. Alfonso Monge Moreno.
102	16.728	D. Francisco Ruiz Calderón.	190	16.822	D. Francisco García Rodriguez.
103	16.729	D. Ricardo Cornejo González.	191	16.823	D. Juan José Saiz López.
104	16.730	D. Agustín del Amo Carmona.	192	16.825	D. Vicente Ferrer Guasch.
105	16.731	D. Manuel Romero Arregui.	193	16.826	D. Francisco Pérez Jiménez.
106	16.732	D. Avelino Pariente Arias.	194	16.827	D. Joaquín Aranda Moreno.
107	16.733	D. Jerónimo Abad Ramírez.	195	16.828	D. Miguel Dueñas García.
108	16.734	D. Pedro Benito Iglesias.	196	16.829	D. Salvador Sola Fuentes.
109	16.735	D. Enrique García Bendrés.	197	16.830	D. Ildefonso Buendía Garzón.
110	16.736	D. Alfonso Rey Gómez.	198	16.831	D. Manuel Alvarez Alvarez.
111	16.737	D. José Bonet Ramón.	199	16.832	D. José Moll Moll.
112	16.738	D. José E. Gómez Buján.	200	16.834	D. Rafael Mora Morales.
113	16.739	D. Rafael García Madurga.	201	16.835	D. Alfonso López Echevarría.
114	16.740	D. Juan Bautista Domenech Allaza.	202	16.836	D. Manuel Martínez Cuenca.
115	16.742	D. José Balbrea Hernández.	203	16.837	D. Antonio Nogales Passolas.
116	16.744	D. Juan Peré Mercader.	204	16.839	D. Regino Alvarez Alonso.
117	16.745	D. Francisco Valverde D'hort.	205	16.840	D. Enrique López Fernández.
118	16.746	D. Pedro Broncano Plaza.	206	16.841	D. Emilio Martín Duque.
119	16.746 bis	D. Alberto Ciudad García Rabadán.	207	16.842	D. Luis Martínez Serrano.
120	16.747	D. Andrés Nadales Martínez.	208	16.843	D. Juan Antonio Gallego Alcázar.
121	16.748	D. Guillermo Blázquez Gil.	209	16.844	D. Rafael Mónico Parada.
122	16.749	D. Ricardo Santos Lores.	210	16.845	D. Joaquín Sáez Fernández.
123	16.750	D. Blas Deibel Ramírez.	211	16.846	D. Ricardo Plaza Pérez.
124	16.751	D. Ramiro López Carrasco.	212	16.847	D. José Grimalt Morales.
125	16.752	D. Antonio Torres Ferrer.	213	16.848	D. Alfredo de la Lama García.
126	16.753	D. Antonio Llanes Muñoz.	214	16.849	D. Marcial Cordero Muñoz.
127	16.754	D. Carlos Palomeque Miguel.	215	16.850	D. Francisco Bou Santacréu.
128	16.755	D. Luis Arévalo Gutiérrez de Ceballos.	216	16.851	D. Enrique Juliá Lleréns.

Número de orden	Número en el escalafón	NOMBRE Y APELLIDOS	Número de orden	Número en el escalafón	NOMBRE Y APELLIDOS
217	16.852	D. Vicente Albert Aguado.	304	16.946	D. Joaquín Pavía Pavía.
218	16.853	D. Vicente Andrés Mengual.	305	16.947	D. César Cortés Castellá.
219	16.854	D. Prudencio Romero Sánchez.	306	16.948	D. Francisco Fenoy González.
220	16.855	D. César Rodríguez Barroso.	307	16.949	D. Tomás Fernández Montoya.
221	16.855	D. Manuel Alvarez Salgueiro.	308	16.950	D. Santiago Navarro Sánchez.
222	16.858	D. Gervasio Sanz y Sanz.	309	16.951	D. Ricarco Luna Aramburu.
223	16.858 bis	D. Ramón Verdú Monerris.	310	16.952	D. Agustín Martínez Castro.
224	16.859 bis	D. Manuel Ojeda Romero.	311	16.953	D. Julio Fragule de Castro.
225	16.860	D. Jesús Fernández Pinillos.	312	16.954	D. Julio Vidal Ruiz.
226	16.860 bis	D. Guillermo Perea Guardado.	313	16.955	D. José D. Vicente Coll.
227	16.861	D. Manuel Pulido López.	314	16.956	D. Andrés García García.
228	16.862	D. Valentín Fernández Conde.	315	16.958	D. Isidro Cantero Alonso.
229	16.863	D. Rafael Trias Pérez.	316	16.958	D. Gregorio González del Aguila.
230	16.864	D. Juan Gutiérrez Camacho.	317	16.959	D. José Romay Pardo.
231	16.865	D. Ramón Ruiz Ramírez.	318	16.959 bis	D. Bernardo Guillén Asén.
232	16.866	D. Manuel Lorenzo Jiménez.	319	16.962	D. Francisco Meseguer Canovas.
233	16.867	D. Salvador Senac Lissén.	320	16.963	D. José Simó Masana.
234	16.867 bis	D. José Manuel González Rodríguez.	321	16.963 bis	D. Francisco Espigares Cruz.
235	16.868	D. Pedro Betancor Valls.	322	16.964	D. Nicasio Pérez Fernández.
236	16.869	D. Alfonso Movilla González.	323	16.965	D. Florencio Ruiz García.
237	16.870	D. Leónides García García.	324	16.966	D. Manuel García Ruiz.
238	16.871	D. Eduardo Fresco Martínez.	325	16.967	D. José López Solana.
239	16.872	D. José María Bautista Tirado.	326	16.968	D. Ramón Escutia Alcarria.
240	16.873	D. Tiburcio Martín Toledo.	327	16.969	D. José Serra Serra.
241	16.874	D. José Mederos Sosa.	328	16.970	D. Joaquín Sala Vilella.
242	16.875	D. José Luis Obregón Arandilla.	329	16.971	D. Manuel Rueda Cabrera.
243	16.875 bis	D. Francisco Jiménez Gil.	330	16.974	D. Antonio Suárez Ramos.
244	16.877	D. Toribio García Davila.	331	16.975	D. Daniel Balboa Balboa.
245	16.878	D. Alejandro Orea Guerrero.	332	16.977	D. Juan de la Cruz Fuentes.
246	16.879	D. Santiago J. Calle Güemes.	333	16.979	D. Valentín Salazar Merino.
247	16.880	D. Inocencio Blanco Serrano.	334	16.980	D. José Vidal Vidal.
248	16.880 bis	D. José Enrique de la Rúa.	335	16.981	D. José Pérez Linacero
249	16.881	D. Jesús Maldonado Godos.	336	16.984	D. Saturnino Castillo Ferreira.
250	16.882	D. Augusto Serrano Dulce.	337	16.985	D. José Antonio Barcia Martínez.
251	16.883	D. Alvaro Martínez Villar.	338	16.987	D. Antonio Domínguez Fernández.
252	16.884	D. Gregorio Flecha González.	339	16.988	D. Félix Martínez Portilla.
253	16.887	D. Gregorio Gullón Campoamor.	340	16.989	D. José Olmó Luque.
254	16.888	D. Mariano de Una González.	341	16.990	D. Domingo Iniguez Pardo.
255	16.889	D. Luis García Barace.	342	16.991	D. Pedro Hernández Cerdeña.
256	16.890	D. Antonio Fortuño Gil.	343	16.992	D. Primitivo Pérez Pastor.
257	16.891	D. Juan de Mata López Ayllón Nueva.	344	16.993	D. Jesús Neira Martínez.
258	16.892	D. Ricardo Pérez Martín.	345	16.994	D. José María Floriano Ollero.
259	16.894	D. Manuel Pérez Rey.	346	16.995	D. Victoriano Dorcampo Salgado.
260	16.895	D. Alfredo Sáenz Rico Urbina.	347	16.996	D. Antonio Otero Peón.
261	16.896	D. José Sarriá Durán.	348	16.997	D. Francisco Pérez Saavedra.
262	16.897	D. Julián Fonseca Alonso.	349	16.998	D. José Monsó Claverol.
263	16.898	D. Manuel Brunet Sangrá.	350	16.999	D. Luis Rodríguez Pérez.
264	16.899	D. Pedro Callos Campos.	351	17.000	D. Alvaro Cruz García.
265	16.900	D. Constantino Vicente Lazcano.	352	17.001	D. Arnaldo Serrano Simarro.
266	16.901	D. José Haro Torres.	353	17.002	D. Fernando Menéndez Riosalido.
267	16.902	D. Enrique Roldán Córcoles.	354	17.004	D. Luis Mantero Bermejo.
268	16.903	D. José Torres Martín.	355	17.005	D. José Puche Soriano.
269	16.904	D. César Julio Fernández Alvarez.	356	17.006	D. Andrés Herminio Magarzo Alejo.
270	16.905	D. Lorenzo Herrero Saiz.	357	17.007	D. Francisco Malfaz Guerra.
271	16.906	D. Antonio Biste Martínez.	358	17.008	D. Juan Palleja Durán.
272	16.907	D. José M. Hernández Rodríguez.	359	17.009	D. Miguel Campos Blasco.
273	16.908	D. José Verdú Verdú.	360	17.010	D. Ricardo Fernández González.
274	16.910	D. José García Rodríguez.	361	17.011	D. Dámaso Gil Segura.
275	16.911	D. Moisés Pérez Cabrera.	362	17.012	D. Pedro Andrés Zapatero.
276	16.912	D. José María Odiaga E. Inurrieta.	363	17.013	D. Guillermo Porras Rodríguez.
277	16.913	D. Francisco Torralva Molina.	364	17.014	D. Juan Ballet Santaliestra.
278	16.914	D. José María Portugués Hernando.	365	17.015	D. Manuel Curros Montes.
279	16.915	D. Antonio Palma Sicilia.	366	17.017	D. Andrés Ouviaña Lugiis.
280	16.916	D. Julio Mendieta Pañalosa.	367	17.018	D. Juan Trinitario Moreno Moreno.
281	16.917	D. Nicolás López Rodríguez.	368	17.019	D. Segundo Piñero Rodríguez.
282	16.918	D. Cándido Sáinz de Vicuña Albéniz.	369	17.020	D. Miguel González Jaraiz.
283	16.920	D. Manuel Pérez Hernández.	370	17.021	D. Heliodoro Vicente González.
284	16.921	D. Eladio Arnalte Vicente.	371	17.022	D. Eduardo Azaustre Salazar.
285	16.922	D. Honorio González García.	372	17.024	D. Nemesio Vilouta Freire.
286	16.923	D. Emilio Jiménez Martínez.	373	17.026	D. Juan Manuel García Blanco.
287	16.927	D. Alfonso Gaviola Abascal.	374	17.028	D. Félix Martínez López.
288	16.928	D. Juan M. González García.	375	17.029	D. Emilio Losada Durán.
289	16.929	D. Juan A. Caballero Calle.	376	17.030	D. Valentín Peiró Crusellas.
290	16.930	D. Juan Domenech Millán.	377	17.031	D. Alfredo Potrony Borrás.
291	16.931	D. José Culubret Bellapart.	378	17.032	D. Honorio Mayordomo Ceballos.
292	16.932	D. Isidro Gutiérrez Herranz.	379	17.034	D. Pedro Reixach Masó.
293	16.933	D. Arsenio Fernández Fernández.	380	17.035	D. Luis González Bayona.
294	16.934	D. Francisco Castañeda Espinosa.	381	17.036	D. Antonio Otero Sande.
295	16.935	D. Mariano Blanco Zaldivar.	382	17.037	D. Aurelio Royo Villarreal.
296	16.936	D. Vicente Gómez Martínez.	383	17.038	D. José Bru Serrano.
297	16.937	D. Luis Vilchez Avila.	384	17.040	D. Ricardo Cor Calvo.
298	16.938	D. Mariano Arribas Paláu.	385	17.041	D. Francisco Romero Bestard.
299	16.939	D. Gaudencio Ruiz Macho.	386	17.042	D. Esteban García Alvarez.
300	16.940	D. Abdón Ramírez Escobar.	387	17.043	D. Isidro Alonso Alonso.
301	16.942	D. Florentino Lavilla Quirós.	388	17.044	D. José Ocaña Aguilar.
302	16.943	D. Clemente Sánchez Sampablo.			
303	16.945 bis	D. Miguel Peñafiel Paul.			

(Continuará)

ORDEN de 30 de marzo de 1954 por la que se aumenta la plantilla de Profesores de Religión de los Centros dependientes de la Dirección General de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: En atención a las necesidades de la enseñanza y para mejor cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 29 de septiembre de 1944,

Este Ministerio ha dispuesto que la actual plantilla de Profesores de Enseñanza Religiosa de los Centros dependientes de esta Dirección General, quede aumentada con un Profesor de dicha enseñanza que preste sus servicios en el Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer, con la remuneración anual de pesetas 2.500, que percibirán con cargo al crédito que figura consignado en el capítulo primero, artículo segundo, grupo quinto, concepto cuarto, subconcepto 14, del vigente presupuesto de gastos, en este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de marzo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 30 de marzo de 1954 por la que se nombra Director de la Escuela de Trabajo de Segovia a don Lucio Roldán Esteban.

Ilmo. Sr.: Vacante la Dirección de la Escuela de Trabajo de Segovia, por traslado del titular a otro destino, y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo sexto del artículo 29 del Libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar director de la Escuela de Trabajo de Segovia a don Lucio Roldán Esteban. Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de marzo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 31 de marzo de 1954 por la que se desdobra la cátedra de «Física y Química» del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», de Madrid.

Ilmo. Sr.: Por exigirlo las necesidades de la enseñanza, y en ejecución de las facultades que al Ministerio de Educación Nacional confiere el artículo 11 del Decreto de 4 de diciembre de 1941, que estableció un régimen especial para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», de Madrid;

Teniendo en cuenta las propuestas e informes favorables al desdoblamiento de la cátedra de «Física y Química» de dicho Instituto en dos de la misma naturaleza, elevadas al Ministerio por el Director de dicho Centro, en 23 de septiembre de 1952, y por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, en 31 de octubre del mismo año, así como el dictamen de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, de 22 de enero de 1954, que además interpreta la Orden de 31 de octubre de 1942, como un reconocimiento implícito del derecho del Catedrático don Francisco Pog-

gio Mesorana a ocupar la plaza en propiedad,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Desdoblar la cátedra de «Física y Química» del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», de Madrid, entendiéndose que desde la fecha de la presente Orden ministerial serán dos las cátedras de «Física y Química» de dicho Instituto.

2.º Destinar en propiedad a la cátedra que se crea al Catedrático numerario de «Física Química» de Institutos don Francisco Poggio Mesorana.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de marzo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 3 de abril de 1954 por la que se aprueban los proyectos adicional reformado e instalación de la calefacción en el Grupo escolar «Santiago Apóstol», de Santiago de Compostela (La Coruña).

Ilmo. Sr.: Vistos los proyectos adicional y de instalación de la calefacción en el Grupo escolar conmemorativo «Santiago Apóstol» de Santiago de Compostela (La Coruña), formulado por el Arquitecto escolar, director de dicha obras, don Antonio Tenreiro;

Teniendo en cuenta que la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente dichos proyectos y que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto a realizar en 24 de febrero último y en 29 de marzo próximo pasado ha sido fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Aprobar los proyectos redactados por el Arquitecto escolar don Antonio Tenreiro, correspondientes al adicional reformado de construcción del edificio con destino a Grupo escolar conmemorativo «Santiago Apóstol» de Santiago de Compostela (La Coruña), por un presupuesto total de 672.397,53 pesetas, con cargo directo al Estado, de conformidad con el artículo cuarto de la Ley de 22 de diciembre de 1953, ya que el proyecto adicional reformado queda redactado en la siguiente forma: por ejecución material, 2.376.658,91 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 356.498,83 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 329.981,39 pesetas, que sumadas hacen 3.063.139,13 pesetas, que descontada la baja de subasta, 5 por 100, 153.156,95 pesetas, hace que el presupuesto de contrata importe la cifra de pesetas 2.909.982,18, que con los honorarios de formación de proyecto, 2.744,86 pesetas; los de dirección, 13.903,45 pesetas, y los del Aparejador, 8.342,07 pesetas, hacen que el total del presupuesto reformado importe la cantidad de 2.932.972,56 pesetas, que descontada de esta cantidad el importe del proyecto primitivo aprobado, deducida la baja del 5 por 100 del presupuesto de adjudicación, 2.260.575,03 pesetas resulta la cantidad de 672.397,53 pesetas, importe del aumento del presupuesto reformado.

2.º Aprobar también el proyecto de instalación de la calefacción en el mencionado Grupo, formulado por el mencionado facultativo, y por un total de 455.458,18 pesetas con la siguiente distribución: por ejecución material, pesetas 358.064,61; 15 por 100 de beneficio industrial, 53.709,70 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, pese-

tas 59.080,66; que en total hacen pesetas 470.854,97, que descontado el 5 por 100 de baja en la subasta, 23.542,75 pesetas, hacen que el presupuesto de contrata sea el de 447.312,22 pesetas, que sumados los honorarios de formación de proyecto, 3.133,06 pesetas; los de dirección, 3.133,06 pesetas, y los del Aparejador, 1.879,84 pesetas, hacen que el total de dichas obras importen las mencionadas 455.458,18 pesetas;

3.º Que el importe de 1.127.855,71 pesetas a que asciende el total de los dos proyectos, sea abonado con cargo al Estado, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto primero, del vigente presupuesto, y que dichas obras se realicen, como vienen ejecutándose, por contrata y por el mencionado contratista que las viene realizando.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de abril de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 3 de abril de 1954 por la que se aprueba el expediente de obras de construcción de Escuelas graduadas en Benabarre (Huesca).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Benabarre (Huesca) solicitando la construcción por el Estado de un edificio escolar de nueva planta con destino a Escuelas graduadas;

Teniendo en cuenta que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica; que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios; que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto, y que la Intervención General de la Administración del Estado ha prestado su conformidad,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto redactado por la Oficina Técnica para construcción de Escuelas graduadas por su presupuesto total de 917.360,48 pesetas. Ejecución material, 745.001,08; 15 por 100 de beneficio industrial, 111.750,16; pluses de carestía y cargas familiares, 46.081,71; por cada uno de los honorarios de redacción del proyecto y dirección de las obras, 5.587,51; del Aparejador, 2.352,51; aportación municipal, 136.765,94, y coste para el Estado, 780.594,54, que se abonarán con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de este Ministerio, ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cifra de pesetas 911.727,97, que importa el presupuesto de esta índole, deducidos dichos honorarios e incluidas las cargas sociales.

2.º De la aportación que en metálico corresponde al Ayuntamiento de Benabarre (Huesca) por el 15 por 100 del importe de las obras, que en principio asciende a 136.765,94 pesetas, el citado Municipio ha depositado 68.382,97, debiendo ingresar el resto cuando sea requerido por el Departamento, una vez efectuada la subasta y antes de comenzar las obras, reservándose el derecho del contratista para que se haga la revisión de precios con arreglo a los aumentos autorizados por Orden del Ministerio de Trabajo de 12 de diciembre de 1953.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de abril de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 3 de abril de 1954 por la que se aprueba el expediente de obras de construcción de Escuelas graduadas en Camas (Sevilla).

Ilmo Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Camas (Sevilla) solicitando la construcción por el Estado de un edificio escolar de nueva planta con destino a Escuelas graduadas;

Teniendo en cuenta que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica; que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto, y que la Intervención General de la Administración del Estado ha prestado su conformidad.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto redactado por la Oficina Técnica para construcción de Escuelas unitarias por su presupuesto total de 713.383,39 pesetas. Ejecución material, 515.097,93; 15 por 100 de beneficio industrial, 77.264,69, pluses de carestía y cargas familiares, 114.221,48; por cada uno de los honorarios de redacción del proyecto y dirección de las obras, 4.249,56; del Aparejador, 2.549,73; aportación municipal, 178.345,84 pesetas, y coste para el Estado, 535.037,55, que se abonarán con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de este Ministerio, ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cifra de 713.383, que importa el presupuesto de esta índole, deducidos dichos honorarios e incluidas las cargas sociales.

2.º De la aportación que en metálico corresponde al Ayuntamiento de Camas (Sevilla) por el 15 por 100 del importe de las obras, que en principio asciende a 178.345,84 pesetas, el citado Municipio ha depositado 89.172,29, debiendo ingresar el resto cuando sea requerido por el Departamento, una vez efectuada la subasta y antes de comenzar las obras, reservándose el derecho del contratista para revisión de precios con arreglo a los aumentos autorizados por Orden del Ministerio de Trabajo de 12 de diciembre de 1953.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de abril de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 3 de abril de 1954 por la que se aprueba el expediente de obras de construcción de Escuelas graduadas en Santa María del Páramo (León).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Santa María del Páramo (León) solicitando la construcción por el Estado de un edificio escolar de nueva planta con destino a Escuelas graduadas;

Teniendo en cuenta que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica; que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios; que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto, y que la Intervención General de la Administración del Estado ha prestado su conformidad.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto redactado por la Oficina Técnica para construcción de Escuelas por su presupuesto total de 1.462.015,46 pesetas. Ejecución material, 1.083.298,61; 15 por 100 de beneficio in-

dustrial, 162.494,79; pluses de carestía y cargas familiares, 196.618,69; por cada uno de los honorarios de redacción del proyecto y dirección de las obras, pesetas 7.539,76; del Aparejador, 4.523,83; aportación municipal, 218.171,35 pesetas, y coste para el Estado, 1.243.844,11, que se abonarán con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de este Ministerio, ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cifra de 1.442.412,09, que importa el presupuesto de esta índole, deducidos dichos honorarios e incluidas las cargas sociales.

2.º De la aportación que en metálico corresponde al Ayuntamiento de Santa María del Páramo (León) por el 15 por 100 del importe de las obras, que en principio asciende a 218.171,35 pesetas, el citado Municipio ha depositado 109.085,67, debiendo ingresar el resto cuando sea requerido por el Departamento, una vez efectuada la subasta y antes de comenzar las obras, reservándose el derecho del contratista para revisión de precios, con arreglo a los aumentos autorizados por la Orden del Ministerio de Trabajo de 12 de diciembre de 1953.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de abril de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 3 de abril de 1954 por la que se aprueba el expediente de obras de construcción de Escuelas graduadas en Gibralfuente (Huelva).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Gibralfuente (Huelva) solicitando la construcción por el Estado de un edificio escolar de nueva planta con destino a Escuelas graduadas;

Teniendo en cuenta que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica; que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios; que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto, y que la Intervención General de la Administración del Estado ha prestado su conformidad.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto redactado por la Oficina Técnica para construcción de Escuelas graduadas por su presupuesto total de 1.534.919,70 pesetas. Ejecución material, 1.137.310,52; 15 por 100 de beneficio industrial, 170.596,57; pluses de carestía y cargas familiares, 206.421,85; por cada uno de los honorarios de redacción del proyecto y dirección de las obras, 7.915,68; del Aparejador, 4.749,40; aportación municipal, 305.400,80 pesetas, y coste para el Estado, 1.514.338,94, que se abonarán con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de este Ministerio, ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cifra de 1.527.004,02, que importa el presupuesto de esta índole, deducidos dichos honorarios e incluidas las cargas sociales.

2.º De la aportación que en metálico corresponde al Ayuntamiento de Gibralfuente (Huelva) por el 15 por 100 del importe de las obras, que en principio asciende a 305.400,80 pesetas, el citado Municipio ha depositado 152.700,40, debiendo ingresar el resto cuando sea requerido por el Departamento, una vez efectuada la subasta y antes de comenzar

las obras, reservándose el derecho del contratista para revisión de precios, con arreglo a los aumentos autorizados por la Orden del Ministerio de Trabajo de 12 de diciembre de 1953.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de abril de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 3 de abril de 1954 por la que se aprueba el expediente de obras de construcción de Escuelas unitarias en Alacuas (Valencia).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Alacuas (Valencia) solicitando la construcción por el Estado de un edificio escolar de nueva planta con destino a Escuelas graduadas;

Teniendo en cuenta que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica; que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios; que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto, y que la Intervención General de la Administración del Estado ha prestado su conformidad.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto redactado por la Oficina Técnica para construcción de Escuelas graduadas por su presupuesto total de 713.315,81 pesetas. Ejecución material, 571.471,65; 15 por 100 de beneficio industrial, 85.720,75; pluses de carestía y cargas familiares, 48.579,99; por cada uno de los honorarios de redacción del proyecto y dirección de las obras, 4.714,64; del Aparejador, 2.828,78; aportación municipal, 142.663,16 pesetas, y coste para el Estado, 570.652,65, que se abonarán con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de este Ministerio, ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cifra de 705.772,39, que importa el presupuesto de esta índole, deducidos dichos honorarios e incluidas las cargas sociales.

2.º De la aportación que en metálico corresponde al Ayuntamiento de Alacuas (Valencia) por el 15 por 100 del importe de las obras, que en principio asciende a 142.663,16 pesetas, el citado Municipio ha depositado 71.331,58, debiendo ingresar el resto cuando sea requerido por el Departamento, una vez efectuada la subasta y antes de comenzar las obras, reservándose el derecho del contratista para que se haga la revisión de precios autorizados por la Orden del Ministerio de Trabajo de 12 de diciembre de 1953.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de abril de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 3 de abril de 1954 por la que se aprueba el expediente de obras de construcción de Escuelas unitarias en Sumacárcel (Valencia).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Sumacárcel (Valencia) solicitando la construcción por el Estado de un edificio escolar de nueva planta con destino a Escuelas unitarias;

Teniendo en cuenta que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica, que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios; que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto, y que la Intervención General de la Administración del Estado ha prestado su conformidad,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto redactado por la Oficina Técnica para construcción de Escuelas unitarias por su presupuesto total de 475.245,96 pesetas. Ejecución material, 381.381,10; 15 por 100 de beneficio industrial, 57.207,16; plusés de carestía y cargas familiares, 29.649,81; por cada uno de los honorarios de redacción del proyecto y dirección de las obras, pesetas 3.337,09; del Aparejador, 2.002,25; aportación municipal, 71.286,89 pesetas, y coste para el Estado, 403.959,07, que se abonarán con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de este Ministerio, ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cifra de 468.238,07, que importa el presupuesto de esta índole, deducidos dichos honorarios e incluidas las cargas sociales.

2.º De la aportación que en metálico corresponde al Ayuntamiento de Sumacárcel (Valencia) por el 15 por 100 del importe de las obras, que en principio asciende a 71.286,89 pesetas, el citado Municipio ha depositado 47.794,81, debiendo ingresar el resto cuando sea requerido por el Departamento, una vez efectuada la subasta y antes de comenzar las obras, reservándose el derecho del contratista para la revisión de precios del proyecto, con arreglo a los aumentos autorizados por Orden del Ministerio de Trabajo de 12 de diciembre de 1953.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de abril de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 3 de abril de 1954 por la que se aprueba el expediente de obras de construcción de Escuelas unitarias y viviendas en Llívia (Gerona).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Llívia (Gerona) solicitando la construcción por el Estado de un edificio escolar de nueva planta con destino a Escuelas unitarias y viviendas, y el Decreto de 11 de julio de 1952 que le exime de la aportación reglamentaria.

Teniendo en cuenta que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica; que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios; que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto, y que la Intervención General de la Administración del Estado ha prestado su conformidad,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto redactado por la Oficina Técnica para construcción de Escuelas y viviendas por su presupuesto total de 959.673,78 pesetas. Ejecución material, 726.970,68; 15 por 100 de beneficio industrial, 109.045,59; plusés de carestía y cargas familiares, 142.970,68; por cada uno de los honorarios de redacción del proyecto y dirección de las obras, pesetas 6.772,82; del Aparejador, 4.036,68; y coste para el Estado, 959.673,78, que se abonarán con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de este Ministerio, ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública, y por la

cifra de 942.004,46, que importa el presupuesto de esta índole, deducidos dichos honorarios e incluidas las cargas sociales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de abril de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 6 de abril de 1954 por la que se resuelve el concurso de traslado de la cátedra de «Dibujo» del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu» de Madrid.

Ilmo. Sr.: A propuesta de los Consejos Superior de Investigaciones Científicas y Nacional de Educación, y de conformidad con lo dispuesto en el Orden e instrucciones complementarias de 28 de febrero de 1952,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, en virtud de concurso de traslado, Cateático numerario de «Dibujo» del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», de Madrid, a don Manuel Palomares Millán, titular actualmente del de Segovia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 7 de abril de 1954 por la que se crean Escuelas preparatorias en las localidades que se indican.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes elevados a este Ministerio, en solicitud de la creación de Escuelas nacionales de niños, con el carácter de preparatorias para el ingreso en Seminarios;

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la necesidad de proceder a la creación de las nuevas Escuelas en beneficio de los intereses de la enseñanza; que para la adecuada instalación y funcionamiento se dispone de todos cuantos elementos son necesarios; que los respectivos Seminarios se comprometen a facilitar casa-habitación con destino a los Maestros que se designen para regentarlas; que existe crédito en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales, y el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas provisionalmente y con el carácter de preparatorias, las siguientes Escuelas nacionales:

Una unitaria de niños en el Seminario Conciliar de Barcelona (capital); y

Una unitaria de niños, en el Seminario «Aspirantado Mosén Sol», de Tortosa (Tarragona).

2.º La dotación de estas nuevas plazas de Maestro será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, y para la provisión de las resultas se considerarán creadas dos plazas de Maestro nacional con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento.

3.º El nombramiento de los Maestros

con destino a las nuevas Escuelas preparatorias será acordado por este Ministerio a propuesta formulada con arreglo a las disposiciones vigentes, por la Dirección de los Centros, donde las mismas se crean en virtud de esta Orden; y

4.º Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, el Director del Centro podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición la Sección de Creación de Escuelas recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 7 de abril de 1954 por la que se nombra Director del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Baza a don José María Macías Rubio.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones conferidas por la base XIV de la Ley de 16 de julio de 1949.

Este Ministerio, de acuerdo con lo determinado en el artículo 12 del Reglamento de 30 de diciembre de 1949, ha resuelto oído el Patronato Provincial respectivo, nombrar Director del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Baza, a don José María Macías Rubio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 7 de abril de 1954 por la que se crean Escuelas sometidas a Consejo de Protección Escolar en las localidades que se citan.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes elevados a este Ministerio en solicitud de la creación de nuevas escuelas nacionales de enseñanza primaria, con destino a diversos Consejos de Protección Escolar; y

Teniendo en cuenta que, según se justifica en los respectivos expedientes, se dispone de locales dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la adecuada instalación en inmediato funcionamiento de las escuelas interesadas; que los Consejos de Protección Escolar se comprometen a facilitar casa-habitación, o la indemnización correspondiente, a los Maestros o Maestras que se designen para regentarlas; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales; los favorables informes emitidos por la Inspección Central de Enseñanza Primaria en cada uno de los expedientes, y en uso de las facultades que a este Departamento confiere el Decreto de 9 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 30).

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que se consideren creadas provisionalmente, con destino a las localidades que se citan y sometidas a los Consejos de Protección Escolar que se detallan, las siguientes escuelas nacionales de enseñanza primaria:

Una escuela mixta, servida por Maestra, en la finca «Marchavari», del término municipal de Arcos de la Frontera (Cádiz), dependiente del Consejo de Protección Escolar «Escuelas Rurales Católicas» de Jerez de la Frontera, creado por Orden ministerial de 8 de noviembre de 1950.

Una escuela mixta servida por Maestra, en «Venta de las Palomas», y una escuela mixta servida por Maestra en «Monterroso», del término municipal de Almogía (Málaga), dependientes del Patronato Diocesano de Educación Primaria de Málaga, creado por Orden ministerial de 9 de julio de 1951.

Una unitaria de niños y una de niñas en Caortajal, del término municipal de Antequera (Málaga), dependiente del Patronato Diocesano de Educación Primaria de Málaga, creado por Orden ministerial de 9 de julio de 1951.

Una escuela mixta, servida por Maestra, en «La Higuera», del término municipal de Antequera (Málaga), dependiente del Patronato Diocesano de Educación Primaria de Málaga, creado por Orden ministerial de 9 de julio de 1951.

Una unitaria de niños y una de niñas, en Gibralgalia, del término municipal de Cartama (Málaga), dependiente del Patronato Diocesano de Educación Primaria de Málaga, creado por Orden ministerial de 9 de julio de 1951.

Una unitaria de niños y una de niñas en la calle del General Queipo de Llano, número 3, del Ayuntamiento de Ojén (Málaga), dependiente del Patronato Diocesano de Educación Primaria de Málaga, creado por Orden ministerial de 9 de julio de 1951.

Dos unitarias de niñas en el Convento de San Francisco, del Ayuntamiento de Ronda (Málaga), dependientes del Patronato Diocesano de Educación Primaria de Málaga, creado por Orden ministerial de 9 de julio de 1951.

Una unitaria de niños y una de niñas en el sector Poniente, barrio de San Rafael, del Ayuntamiento de Málaga (ca-

pital), dependientes del Patronato Diocesano de Educación Primaria de Málaga, creado por Orden ministerial de 9 de julio de 1951.

Una unitaria de niños y una de niñas en la barriada de Orcasitas (Villaverde, Madrid), dependiente del Consejo de Protección Escolar «Maris Stella», creado por Orden ministerial de 28 de marzo de 1952.

2.º La dotación de estas nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas igual número de plazas de Maestros y Maestras nacionales que las que comprende esta Orden, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento.

3.º Que, de conformidad con lo prevenido en el Decreto de 9 de abril de 1949, el nombramiento de los Maestros y Maestras con destino a estas nuevas escuelas será acordado por este Ministerio, a propuesta formulada con arreglo a las disposiciones vigentes por los respectivos Consejos de Protección Escolar; y

4.º Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, los respectivos Consejos de Protección Escolar podrán solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición, la Sección de Creación de Escuelas recabará informe sobre funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 7 de abril de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 8 de abril de 1954 por la que se autoriza a usar la denominación «Diego de Ahedo», al Centro de Enseñanza Media y Profesional de Valle de Carranza.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Claustro de Profesores del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Carranza, y de conformidad con lo informado por el Patronato Provincial correspondiente.

Este Ministerio ha resuelto autorizar al indicado Centro para que en lo sucesivo se denomine «Diego de Ahedo», con objeto de perpetuar la memoria del que fué illustre hijo del Valle de Carranza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 24 de abril de 1954 sobre nuevo concurso para la confección del Libro de Calificación Escolar de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en los artículos 30 a), 69 y 107 IV) de la Ley de 26 de febrero de 1953, y Ordenes complementarias.

Este Ministerio ha acordado lo siguiente sobre el Libro de Calificación Escolar: 1.º La Dirección General anunciará concurso para la confección y distribución del Libro de Calificación Escolar pa-

ra estudios de bachillerato, con arreglo a las siguientes normas:

a) El Libro de Calificación Escolar constará de sesenta y cuatro páginas numeradas, y contrasñadas de un tamaño de catorce por veinte centímetros, en forma natural. Tendrá además las cubiertas y guardas correspondientes en papel distinto del paginado. La modelación será la que determine la Dirección General en cumplimiento de esta Orden.

b) Subsiste la obligatoriedad del Libro de Calificación Escolar para todos los alumnos de Bachillerato, y las condiciones de expedición serán las señaladas en las Ordenes de 31 de julio de 1953 y 18 de enero del año actual. Las diligencias de extenderán y autorizarán conforme a los modelos que apruebe la Dirección General previos los asesoramientos oportunos.

c) Para la uniformidad de las diligencias del Libro de Calificación Escolar se utilizarán por los Centros oficiales y reconocidos los juegos de estampillas correspondientes, cuyo uso será obligatorio.

2.º La administración del Libro de Calificación Escolar seguirá a cargo de la Mutualidad de Catedráticos de Institutos.

3.º La Dirección General de Enseñanza Media adoptará los acuerdos necesarios para la ejecución de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 2 de noviembre de 1953 por la que se jubila al Catedrático numerario de Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indica.

Ilmo. Sr.: Por haber cumplido en el día de ayer la edad reglamentaria para su jubilación.

Este Ministerio ha dispuesto declarar jubilado con el haber que por clasificación le corresponda, a don Gustavo Nieto Valls, Catedrático numerario de «Ciencias Naturales» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ponferrada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1953.—Por delegación, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 11 de noviembre de 1953 por la que se concede la excedencia voluntaria al Profesor Auxiliar numerario de Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indica.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que suscribe en 1 de septiembre último don Antonio Soler Martínez, Profesor auxiliar numerario de la Sección de Ciencias del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Alfonso X el Sabio», de Murcia, solicitando la excedencia voluntaria.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes de 27 de julio de 1918, y 11 de septiembre de 1931, ha tenido a bien conceder al señor Soler Martínez la excedencia que solicita.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1953.—Por delegación, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 17 de noviembre de 1953 por la que se eleva a definitiva la adjudicación de las obras de construcción de cerramiento en el Grupo escolar de los Llanos de Jesús-Posadas (Córdoba).

Ilmo. Sr.: Incoado el expediente oportuno; que fue tomada razón del gasto a realizar por la Sección de Contabilidad en 8 de agosto de 1953, y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 8 de octubre de 1953, y vista la copia del acta autorizada por el Notario del Colegio Notarial de Madrid don José Luis Díez Pastor, referente a la subasta de las obras de construcción de un cerramiento en el Grupo escolar de Los Llanos de Jesús-Posadas (Córdoba), verificada en 16 de noviembre de 1953, y adjudicada provisionalmente a «Tectum», Empresa Constructora, S. A.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor «Tectum», Empresa Constructora, S. A., vecina de Madrid, Cídicos, 9, en la cantidad líquida de 128.173,04 pesetas, que resulta una vez deducida la de 11.160,62 pesetas, a que asciende la baja del 8,01 por 100 hecha en su proposición, de la de 139.333,66 pesetas, que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de noviembre de 1953.—Por delegación, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 17 de noviembre de 1953 por la que se eleva a definitiva la adjudicación de las obras de adaptación de un edificio con destino a Escuela del Magisterio y Dependencias de Ciudad Real.

Ilmo. Sr.: Incoado el expediente oportuno; que fué tomada razón del gasto a realizar por la Sección de Contabilidad en 8 de agosto de 1953, y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 9 de octubre de 1953, y vista la copia del acta autorizada por el Notario del Colegio Notarial de Madrid don José Luis Díez Pastor, referente a la subasta de las obras de adaptación de un edificio con destino a Escuela del Magisterio y dependencias en Ciudad, verificada en 16 de noviembre de 1953, y adjudicada provisionalmente a don Miguel Bellver Martín.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don Miguel Bellver Martín, vecino de Pintor Sorolla, 6 (Valencia), en la cantidad líquida de 2.498.547,41 pesetas, que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto primero del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de noviembre de 1953.—Por delegación, S. Royo Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 12 de diciembre de 1953 por la que se dispone la jubilación, por edad reglamentaria, de don Rafael Lorenzo Medina, Jefe de Administración de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el Estatuto de Clases Pasivas, de 22 de octubre de 1926; Ley de 27 de diciembre de 1934 y demás disposiciones vigentes en la materia.

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Rafael Lorenzo Medina, Jefe de Administración de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con destino en la Universidad de Granada, que mañana día 13 cumple la edad reglamentaria, fecha de su cese en el servicio activo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de diciembre de 1953.—P. D., el Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 7 de abril de 1954 por la que se concede la excedencia voluntaria al catedrático numerario de Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indica.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que suscribe, en 1 de abril del año en curso, don Ramón Tilve Rey, Catedrático numerario de «Física y Química» del Ins-

tituto Nacional de Enseñanza Media «Jovellanos», de Gijón, solicitando la excedencia voluntaria.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes de 27 de julio de 1918 y 11 de septiembre de 1931, ha tenido a bien conceder al señor Tilve Rey la excedencia que solicita, con efectos del día 1 de los corrientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de abril de 1954.—Por delegación, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 23 de abril de 1954 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» a don Pedro Sáez Larrinaga.

Ilmo Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Soria sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Pedro Sáez Larrinaga; y

Resultando que la Vicesecretaría Provincial de Ordenación Económica de Soria solicitó de este Ministerio la concesión de la expresada recompensa a favor del señor Sáez, Director de la sucursal del Banco de España en aquella ciudad, en consideración a los servicios prestados en dicha Entidad bancaria durante cincuenta años ininterrumpidos, espacio de tiempo en el cual acreditó constantemente una honorabilidad, competencia y capacidad de trabajo realmente ejemplares;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la Delegación de Trabajo de Soria dió cumplimiento a lo prevenido en la Orden de 12 de mayo de 1943 e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que los hechos expuestos en el expediente tramitado al efecto se encuentran comprendidos en los apartados g) y j) del artículo noveno del Reglamento de 25 de abril de 1942, dictado para desarrollar el Decreto de 14 de marzo del mismo año;

Vistas las citadas disposiciones, Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Pedro Sáez Larrinaga la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, de primera clase.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de abril de 1954.—Por delegación, Francisco Ruiz-Jarabo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 23 de abril de 1954 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» a don Carlos Poveda Castroverde.

Ilmo Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Carlos Poveda Castroverde; y

Resultando que el Presidente del Consejo Superior de Protección de Menores solicitó de este Departamento ministerial la concesión de la expresada recom-

pensa a favor del señor Poveda, Secretario del Tribunal Tutelar de Menores de Madrid, en consideración a los servicios prestados al Estado durante cuarenta años ininterrumpidos, y especialmente en mérito a la intensa labor social llevada a cabo en el cargo que desempeña actualmente;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid, dió cumplimiento a lo prevenido en la Orden de 12 de mayo de 1943 e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que los hechos expuestos en el expediente tramitado al efecto se encuentran previstos en el apartado j) del artículo noveno del Reglamento de 25 de abril de 1942, dictado para desarrollar el Decreto de 14 de marzo del mismo año;

Vistas las citadas disposiciones, Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Carlos Poveda Castroverde la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, de segunda clase.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de abril de 1954.—Por delegación, Francisco Ruiz-Jarabo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 23 de abril de 1954 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» a don Alvaro Alonso García.

Ilmo Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Alvaro Alonso García; y

Resultando que «La Fraternal», Sociedad de Protección y Socorros Mutuos de Hostelería, y la «Mutua Hostelera», Sociedad de Seguros de Accidentes de Trabajo y Enfermedad, solicitaron de este Ministerio la concesión de la expresada recompensa a favor del señor Alonso, Presidente de ambas Entidades, como reconocimiento a la labor social realizada al frente de las mismas, y la vida de trabajo constante con que consagró cincuenta y nueve años ininterrumpidos de actividad dedicada al ramo de Hostelería;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid dió cumplimiento a lo prevenido en la Orden de 12 de mayo de 1943 e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que por los méritos que concurren en el señor Alonso, previstos en los apartados e) y j) del artículo noveno del Reglamento de 25 de abril de 1942, procede acceder a la concesión de la recompensa solicitada;

Vistas las citadas disposiciones, Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Alvaro Alonso García la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata, de segunda clase.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de abril de 1954.—Por delegación, Francisco Ruiz-Jarabo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 23 de abril de 1954 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» a don Emilio Junquera Butler.

Ilmo Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Emilio Junquera Butler; y

Resultando que el Sindicato Nacional del Seguro solicitó de este Ministerio la concesión de la expresada recompensa a favor del señor Junquera, como reconocimiento a los méritos contraídos en largos años de servicios prestados sin interrupción a «La Unión y El Fénix Español», Empresa en la cual, merced a su competencia, asiduidad y capacidad para el trabajo, desempeña el cargo de Subdirector adjunto, aparte de otros méritos de carácter social, como son su participación en las tareas del Consejo Directivo del Servicio de Reaseguro, de la Confederación de Entidades de Previsión Social, etc.;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid dió cumplimiento a lo prevenido en la Orden de 12 de mayo de 1943;

Considerando que procede acceder al otorgamiento de la Medalla del Trabajo solicitada, por cuanto los hechos expuestos constituyen mérito bastante para fundamentar la concesión de esta recompensa, al amparo de lo dispuesto en los apartados d) y j) del artículo noveno del Reglamento de 25 de abril de 1942;

Vistas las citadas disposiciones,

Este Ministerio, oída la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Emilio Junquera Butler la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata, de primera clase.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1954.—Por delegación, Francisco Ruiz-Jarabo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 23 de abril de 1954 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» a don Manuel Vázquez Seijas.

Ilmo Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Lugo sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Manuel Vázquez Seijas; y

Resultando que la excelentísima Diputación Provincial de Lugo solicitó de este Ministerio la concesión de la expresada recompensa a favor del señor Vázquez, Interventor de Fondos, como reconocimiento a los méritos contraídos en cuarenta y un años de servicios ininterrumpidos prestados a la Corporación, con indudable celo, acierto, competencia y laboriosidad;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la Delegación Provincial de Trabajo de Lugo dió cumplimiento a lo prevenido en la Orden de 12 de mayo de 1943 e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que los hechos referidos se encuentran previstos en el apartado j) del artículo noveno del Reglamento de 25 de abril de 1942, por suponer constancia en el trabajo, con la circunstancia de relevante;

Vistas las citadas disposiciones,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha

acordado conceder a don Manuel Vázquez Seijas la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, de segunda clase.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1954.—Por delegación, Francisco Ruiz-Jarabo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 18 de diciembre de 1953 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Victoria Segunda», número 25.962, de la provincia de Oviedo.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de caducidad del permiso de investigación de mineral de antracita, denominado «Victoria Segunda», número 25.962, de la provincia de Oviedo, elevada por la Jefatura del Distrito Minero;

Resultando que la Jefatura de Minas de Oviedo eleva el expediente a la Dirección General de Minas y Combustibles, proponiendo la caducidad por haber transcurrido el plazo de tres años sin haber solicitado prórroga ni la conversión en concesión de explotación, dejando, por tanto, incumplido lo dispuesto en los artículos 66 y 78 del Reglamento vigente;

Vistos los artículos 66, 78 y 205 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Considerando que ha transcurrido el plazo de tres años que señala el artículo 66 del Reglamento para llevar a cabo los trabajos de investigación, sin haber solicitado prórroga para continuarlos; que no se ha pedido la concesión de explotación antes del transcurso de los treinta días desde el final del plazo concedido, según dispone el artículo 78, y que el artículo 205 prescribe que todos los plazos fijados en el Reglamento son improrrogables y fatales;

Considerando que requerido el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 177 del citado Reglamento, para que justifique las razones por las que no lo utilizó, dentro de plazo, sus derechos para solicitar prórroga de vigencia o conversión en concesión, ha anunciado motivos que son rechazados por la Jefatura del Distrito Minero en el informe que eleva.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación de mineral de antracita, denominado «Victoria Segunda», número 25.962, de la provincia de Oviedo, publicándose la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia correspondiente, y se hará por la Jefatura del Distrito Minero la oportuna notificación al interesado, quien podrá entablar recurso contencioso-administrativo, cumpliendo los requisitos que regulan su jurisdicción, dando cuenta a la Jefatura de Minas la oportuna notificación de su interposición, requisito exigido por el artículo 177 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería; y una vez transcurrido el plazo concedido para la interposición del recurso, sin que la Jefatura reciba la notificación, o sea desestimado, se anunciará la caducidad en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia correspondiente, con la advertencia de que no se admitirán nuevas solicitudes de permisos de investigación o concesiones de explotación en el terreno considerado hasta que hayan transcu-

rrido los ocho días siguientes a la publicación de su caducidad en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1953.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 18 de diciembre de 1953 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Ceceda», número 25.908, de la provincia de Oviedo.

Ilmo. Sr.: visto el expediente de propuesta de caducidad para el permiso de investigación «Ceceda», número 25.908, de mineral de hulla, de la provincia de Oviedo, que formuló el Ingeniero Jefe del Distrito Minero, por considerar que habiendo transcurrido con exceso el plazo de tres años, por el cual fué otorgado, sin haber solicitado su pase a concesión derivada, y con arreglo al artículo 78 del Reglamento de Minería, débese estimar que renuncia al derecho;

Resultando que la Dirección General de Minas y Combustibles, estimando la procedencia de la propuesta, ordenó se notificase al interesado, en cumplimiento del artículo 177 del propio Reglamento, a fin de que en el plazo de quince días pudieran hacer alegaciones que considerasen convenientes para defensa de sus derechos, y que cumplida la orden, nada ha sido alegado;

Vistos los artículos 66, 77 y 78 del Reglamento General para el Régimen de la Minería;

Considerando que finalizado el plazo de vigencia, por el que fué otorgado un permiso, sin haber obtenido prórroga, ni antes de los treinta días de haber finalizado haber puesto al descubierto la existencia del mineral explotable, y por tanto, solicitar la concesión de explotación, los derechos otorgados han quedado extinguidos,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación de mineral de hulla, denominado «Ceceda», número 25.908, de la provincia de Oviedo, publicándose la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, y se hará por la Jefatura de Minas la oportuna notificación al interesado, quien podrá entablar recurso contencioso-administrativo, cumpliendo los requisitos que regulan su jurisdicción, dando cuenta a la Jefatura de Minas de su interposición, requisito exigido por el artículo 177 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería; y una vez transcurrido el plazo concedido para la interposición de recurso, se anunciará la caducidad en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia correspondiente, con la advertencia de que no se admitirán nuevas solicitudes de permisos de investigación o concesiones de explotación en el terreno considerado hasta que hayan transcurrido los ocho días siguientes a la publicación de su caducidad en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1953.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 18 de diciembre de 1953 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Blanca Nieves», número 26.199, de la provincia de Oviedo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de propuesta de caducidad para el permiso de investigación de mineral de caolín, denominado «Blanca Nieves», número 26.199, de la provincia de Oviedo, que formuló el Ingeniero Jefe del Distrito, por considerar que habiendo transcurrido con exceso el plazo de tres años, por el cual fué otorgado, sin haber solicitado su pase a concesión derivada, y con arreglo al artículo 78 del Reglamento de Minería, débese estimar que renuncia al derecho:

Resultando que la Dirección General de Minas y Combustibles, estimando la procedencia de la propuesta, ordenó se notificase al interesado, en cumplimiento del artículo 177 del propio Reglamento, a fin de que en el plazo de quince días pudieran hacer las alegaciones que consideren convenientes para defensa de sus derechos, y que cumplida la orden, nada ha sido alegado;

Vistos los artículos 66, 77 y 78 del Reglamento General para el Régimen de la Minería;

Considerando que finalizado el plazo de vigencia, por el que fué otorgado un permiso, sin haber obtenido prórroga, ni antes de los treinta días de haber finalizado haber puesto al descubierto la existencia del mineral explotable, y por tanto, solicitar la concesión de explotación, los derechos otorgados han quedado extinguidos,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación de mineral de caolín, denominado «Blanca Nieves», número 26.199, de la provincia de Oviedo, publicándose la resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, y se hará por la Jefatura de Minas la oportuna notificación al interesado, quien podrá entablar recurso contencioso-administrativo, cumpliendo los requisitos que regulan su jurisdicción, dando cuenta a la Jefatura de Minas de su interposición, requisito exigido por el artículo 177 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería; y una vez transcurrido el plazo concedido para la interposición del recurso sin que la Jefatura reciba la notificación, o sea desestimado, se anunciará la caducidad en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia correspondiente, con la advertencia de que no se admitirán nuevas solicitudes de permisos de investigación o concesiones de explotación en el terreno considerado hasta que hayan transcurrido los ocho días siguientes a la publicación de su caducidad en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1953.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 29 de abril de 1954 por la que se concede la nacionalización y abanderamiento en España de una central eléctrica flotante, de procedencia belga, que se denominará «Nuestra Señora de la Luz».

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por la Dirección gerencia de la Empresa Nacional de Electricidad, S. A., con domicilio en Madrid, en la que se solicita se le conceda el abanderamiento e inscripción en España de una central eléctrica flotante, procedente de Bélgica.

Visto el informe favorable de la Dirección General de Navegación, autorizada su importación por la licencia número A. 58898 de la Dirección General de Comercio y Política Arancelaria, y a propuesta de esa Subsecretaría,

Este Ministerio, en virtud de las facultades que le otorga la Ley de 5 de abril de 1940, ha tenido a bien autorizar la nacionalización y abanderamiento en España de la citada central eléctrica flotante, que llevará el nombre de «Nuestra Señora de la Luz», y que ha de inscribirse en la Comandancia de Marina de Cartagena.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de abril de 1954.—Por delegación, el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús M. de Rotaache.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.

ORDEN de 20 de abril de 1954 sobre ascensos, en comisión de servicio, en el Cuerpo de Técnicos Comerciales del Estado.

Ilmo. Sr.: Declarado excedente forzoso con reserva de plaza el Técnico Comercial del Estado, de primera clase, don Florencio Sánchez y Menéndez-Rivas, que des-

empeña en la actualidad el cargo de Secretario General Técnico,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que, en tanto dure el desempeño de dicho cargo, ascienda, en comisión de servicio, a Técnico Comercial del Estado, de primera clase, don Juan Olives Beltrán, que ocupa el número 1 como Técnico Comercial del Estado, de segunda clase, y a su vez, ascienda a Técnico Comercial del Estado, de segunda clase, también en comisión de servicio y mientras dure la circunstancia expresada, don Rodolfo Gilón Belmonte, que ocupa el número 1 como Técnico Comercial del Estado, de tercera clase, todo ello con efectos a partir de primero de enero del corriente año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1954.—Por delegación, A. de Torres.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

ORDEN de 23 de abril de 1954 sobre ascenso, en comisión de servicios, a Técnico Comercial del Estado de segunda clase, a don Enrique Fuentes Quintana.

Ilmo. Sr.: Declarado excedente forzoso con reserva de plaza, con efecto a partir del 2 de marzo de 1954, don José Raimundo de Basabe y Manso de Zuñiga, Técnico Comercial del Estado, de segunda clase, por ocupar el cargo de Director general de Comercio y Política Arancelaria,

Este Ministerio ha tenido a bien ascender, en comisión de servicio, a Técnico Comercial del Estado, de segunda clase, a don Enrique Fuentes Quintana, que ocupa el número 1 de la categoría inmediata inferior de Técnico Comercial del Estado, de tercera clase, con efectos a partir del expresado 2 de marzo de 1954.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1954.—Por delegación, A. de Torres.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 10 de abril de 1954 por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones para cubrir plazas de Oficiales de primera clase del Cuerpo General Administrativo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido por la regla octava de la Orden de este Ministerio, de fecha 15 de febrero del año en curso, por la que se convocaban oposiciones para cubrir plazas de Oficiales de primera clase del Cuerpo General Administrativo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición a las expresadas plazas de Oficiales de primera clase del Cuerpo General Administrativo del Ministerio, y calificar los méritos alegados por los opositores, se constituya con los siguientes señores:

Presidente: Ilmo. Sr. D. José Luis Villar Palasi, Secretario general del Departamento.

Vocales: Ilmo. Sr. D. Pedro Miguel González-Quijano y González de la Peña, Jefe del Gabinete Técnico Administrativo; Ilmo. Sr. D. Antonio Serra Piñar, Catedrático de Derecho Administrativo; Ilmo. Sr. D. Raúl Sánchez Noguera, Jefe Superior de Administración Civil y de la Sección de Asuntos Generales de la Dirección General de Prensa; don Alberto Fernández Galar, Jefe de Administración y de la Sección de Actos Públicos de la Dirección General de Información, y don Alfredo Timermans Díaz, Jefe de Administración y de la Sección de Asuntos Generales de la Dirección General de Cinematografía y Teatro; y

Secretario: Don José Luis Díez Crespo, Jefe de Negociado con destino en la Sección de Personal del Ministerio.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1954.

ARIAS-SALGADO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 28 de abril de 1954 por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones para cubrir plazas de Técnicos especiales de Información y Turismo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido por la regla séptima de la Orden de este Ministerio, de fecha 10 de marzo del año en curso, por la que se convocaban oposiciones para cubrir plazas de Técnicos especiales de Información y Turismo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición a las expresadas plazas de Técnicos especiales de Información y Turismo y calificar los méritos alegados por los opositores, se constituya con los siguientes señores:

Presidente: Excmo. Sr. D. Manuel Cerviá Cabrera, Subsecretario de este Departamento.

Vocales: Ilmo. Sr. D. Florentino Pérez Embid, Director general de Información.

Ilmo. Sr. D. Mariano Urzaiz y de Silva, Director general de Turismo.

Ilmo. Sr. D. José Luis Villar-Palasi, Secretario general del Ministerio.

Ilmo. Sr. D. Carlos Oñero Gómez, Catedrático de Derecho Político.

Don Andrés Avelino Esteban Romero, Asesor religioso del Ministerio de Información y Turismo; y

Secretario: Ilmo. Sr. D. Manuel Ledesma Adán, Jefe de la Sección de Personal de este Departamento.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de abril de 1954.

ARIAS-SALGADO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de Justicia

Convocando concurso para la provisión de las plazas de Juez de Primera Instancia e Instrucción que se citan.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial.

Esta Dirección General convoca concurso para la provisión de las plazas de Juez de Primera Instancia e Instrucción que a continuación se relacionan y que se encuentran vacantes en la actualidad:

Arnedo.
Campillos.
Chelva.
Chinchilla de Monte Aragón.
El Barco de Avila.
Hoyos.
Marquina.
Mures.
Pina.
Trefm.
Viver.

Las solicitudes para tomar parte en el concurso deberán tener entrada en el Registro general del Departamento, dentro de los quince días naturales, siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, exceptuándose solamente las de los que prestan servicio fuera de la Península, que formularán sus peticiones telegráficamente, sin perjuicio de remitir las instancias por correo lo más rápidamente posible.

Las instancias deberán contener los siguientes datos: Nombre y apellidos del solicitante, su categoría personal y cargo que sirve, indicando la fecha en que fué nombrado para el mismo.

Las normas para la resolución del concurso son las establecidas en el mencionado Decreto Orgánico.

Madrid, 27 de abril de 1954.—El Director general, Esteban Samaniego.

Convocando concurso para la provisión de la plaza de Presidente de Sala de lo Civil que se cita.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial.

Esta Dirección General convoca concurso para la provisión de la plaza de Presidente de la Sala Segunda de lo Civil de la Audiencia Territorial de Sevilla, que se encuentra vacante en la actualidad.

Las solicitudes para tomar parte en el concurso deberán tener entrada en el Registro general del Departamento dentro de los quince días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, exceptuándose solamente las de los que prestan servicio fuera de la Península,

la, que formularán sus peticiones telegráficamente, sin perjuicio de remitir las instancias por correo lo más rápidamente posible.

Las instancias deberán contener los siguientes datos: Nombre y apellidos del solicitante, su categoría personal y cargo que sirve, indicando la fecha en que fué nombrado para el mismo.

Las normas para la resolución del concurso son las establecidas en el mencionado Decreto Orgánico.

Madrid, 27 de abril de 1954.—El Director general, Esteban Samaniego.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Seguridad

Circular por la que se establecen los requisitos para formalizar el recurso de gracia que creó la Circular núm. 291 de este Centro directivo, fecha 2 de junio de 1953.

Excmos. e Ilmos. Sres.: En la Orden Circular núm. 291 de esta Dirección General, fecha 2 de junio de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 157, de 6 del indicado mes y año), se creó un recurso de gracia que pudieran solicitar los ganaderos de reses bravas al ser multados por falta de peso en toros de lidia. No se determinó el plazo ni los requisitos para interponer tal recurso, y aunque por deducción lógica debiera suponerse que los recurrentes habrían de atenerse a las normas establecidas por otros recursos semejantes, como el de reposición, súplica o alzada, en evitación de confusiones, y velando por la pureza del procedimiento.

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer que el plazo para formalizar el recurso de gracia que autoriza la aludida Orden Circular sea de ocho días hábiles a partir del siguiente al de la notificación de la multa impuesta. El escrito irá inexcusablemente acompañado del documento acreditativo de haberse ingresado en la Caja de Depósitos o bien unirse al recurso el papel de pagos al Estado correspondiente a la sanción impuesta.

Lo que comunico a VV. EE. y VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. y VV. II. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1954.—El Director general, Rafael Hierro.

Excmos. e Ilmos. Sres. Gobernadores civiles y Jefes superiores de Policía.

Patronato Nacional Antituberculoso

Anunciando la subasta de las obras de pintura del Sanatorio Antituberculoso de «Briñas» en Bilbao.

El Patronato Nacional Antituberculoso, en virtud de acuerdo de su Junta Central, saca a subasta las obras de pintura del Sanatorio «Briñas», en Bilbao.

El plazo para la toma de datos y presentación de pliegos terminará a los veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, cerrándose la admisión de pliegos a las doce horas del último día del plazo indicado.

Los documentos para estudio de la subasta serán:

Pliego de condiciones generales.
Pliego de condiciones facultativas.

Presupuesto y modelo de proposición. Dichos documentos podrán ser examinados para su estudio, en las oficinas de la Sección de Construcciones del Patronato Nacional Antituberculoso (Dirección General de Sanidad, Plaza de España) en Madrid, durante los días laborables, desde las diez a las trece horas, y serán entregados o enviados por correo, contra reembolso, a los concurrentes que lo soliciten.

Las proposiciones se presentarán, dentro del plazo señalado, en el Registro General del Patronato, en dos sobres: uno cerrado y lacrado, que contendrá la proposición económica, y otro abierto, con los documentos que se fijan en el pliego de condiciones generales y el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional en la Caja General de Depósitos (Hacienda), entregándose por el citado Registro un recibo que justifique la presentación de la proposición.

La fianza provisional será de once mil quinientas pesetas (11.500).

El tipo máximo de licitación será de quinientas setenta y siete mil doscientas setenta y cuatro pesetas con cincuenta céntimos (577.274.50).

Cinco días naturales después de la terminación del plazo de presentación de pliegos, y a las once horas, tendrá lugar, en el local designado al efecto por el Patronato, ante Notario, bajo la presidencia del excelentísimo señor Presidente del Patronato Nacional Antituberculoso y con asistencia del ilustrísimo señor Secretario general de dicho Organismo; Abogado del Estado, Asesor Jurídico del Ministerio de la Gobernación, Interventor Delegado del Ministerio de Hacienda, y Arquitecto Jefe de la Sección de Construcciones, o personas en quienes deleguen, la apertura y lectura pública de los pliegos presentados, de acuerdo con lo estipulado en el pliego de condiciones generales.

El plazo de terminación de estas obras será de tres meses, a partir de la fecha de comienzo de los trabajos.

Todos los gastos que origine esta subasta serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 24 de abril de 1954.—El Secretario general, José Fernández Turégano.

1.226—A. C.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Subsecretaría

Anuncio (rectificado) para la provisión de una plaza de Ingeniero Agrónomo en la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental.

En el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 16 del corriente mes se publica, en su página núm. 2457, dicho anuncio, y habiéndose padecido algún error de copia, se inserta de nuevo a continuación:

Siendo necesario cubrir una plaza de Ingeniero Agrónomo en la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental,

Esta Subsecretaría ha resuelto anunciar el oportuno concurso, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Los concurrentes deberán poseer el título oficial de Ingeniero Agrónomo.

Segunda. El Ingeniero nombrado tendrá la residencia oficial que le fije el Ingeniero Director de la Confederación, según lo exijan las necesidades del servicio.

Tercera. El nombrado percibirá el sueldo que le corresponda con arreglo a su título administrativo, o en la última clase si se halla en expectativa de ingreso. Las demás remuneraciones serán

las que estén vigentes en esta Confederación para los facultativos de su clase.

Cuarta. Las solicitudes se presentarán en el Ministerio de Obras Públicas en el plazo de quince días naturales, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo ir debidamente reintegradas y dirigidas al Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas, quien resolverá este concurso.

Quinta. Los aspirantes acompañarán a su petición el título oficial de Ingeniero Agrónomo o certificación de haber abonado los derechos correspondientes y los documentos que justifiquen los méritos y circunstancias que aleguen su apoyo, y una relación de trabajos, señalándose como preferentes los que hayan realizado dentro de la Cuenca del Pirineo Oriental.

Sexta. El que resulte nombrado tendrá que posesionarse del cargo dentro de los quince días posteriores a la fecha de notificación del nombramiento.

Séptima. Los concursantes que deseen obtener informes sobre los derechos y deberes del cargo deberán pedirlos al señor Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental, en Barcelona (Vía Layetana, número 10 bis, 1.º).

Madrid, 27 de abril de 1954.—El Subsecretario, José M.ª Rivero de Aguilar.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Adjudicando a don Nicolás Torán Bertolin la subasta de las obras del «Proyecto de replanteo del de mejora de riegos de Pago Alto, Pago Bajo y Balaguera; y reconstrucción de la presa de este nombre en Rubielos de Mora (Teruel)».

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras del «Proyecto de replanteo del de mejora de riegos de Pago Alto, Pago Bajo y Balaguera; y reconstrucción de la presa de este nombre en Rubielos de Mora (Teruel)» a don Nicolás Torán Bertolin, como Presidente de la Comunidad de Regantes de Pago Alto, Pago Bajo y Balaguera, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 1.851.762,14 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 1.851.762,14 pesetas, con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata y con los beneficios que se derivan de la aplicación del Decreto de 28 de abril de 1950 y de la Orden ministerial de 23 de enero del año en curso.

Lo que de Orden ministerial de esta fecha digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 20 de abril de 1954.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

Legalizando definitivamente el funcionamiento de una agencia de transportes denominada «Auto La Unión», establecida en Segovia.

Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentada por don Luis Sánchez Ramos, en la que solicita la legalización de una Agencia de Transportes denominada «Auto La Unión», domiciliada

en Segovia, con las sucursales que se indican, y cumplidos los trámites reglamentarios.

Esta Dirección General ha resuelto legalizar definitivamente, con el título A. T.-80, el funcionamiento de la Agencia de Transportes denominada «Auto La Unión», domiciliada en Segovia, avenida de Fernández Ladreda, núm. 10, con sucursales en Madrid, Valladolid, Palencia, Arévalo (Ávila), Cuéllar (Segovia) y Medina del Campo (Valladolid), de cuya Agencia es titular Luis Sánchez Ramos, con arreglo a las condiciones generales siguientes:

1.ª El material móvil adscrito a esta Agencia no podrá utilizarse en el transporte de las mercancías fuera de casco urbano de las poblaciones en que radican sus despachos, a menos que posea la correspondiente autorización, de acuerdo con lo que se dispone en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949.

2.ª Cualquier modificación que se introduzca en las actuales instalaciones, así como la reducción del número de sucursales y el establecimiento de correspondencias, deberá ser puesta en conocimiento de esta Dirección General en el plazo máximo de ocho días. La creación de nuevas sucursales deberá ser solicitada con anterioridad a su instalación.

3.ª En todos los despachos abiertos al público deberá existir, a la vista de éste, un ejemplar del Reglamento aprobado y copia de esta autorización definitiva, ambos autorizados por la Jefatura de Obras Públicas de Segovia.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 6 de abril de 1954.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Segovia.
1.198—A. C.

Legalizando definitivamente el funcionamiento de la agencia de transportes denominada «Agencia Vives-Tejera», establecida en Murcia.

Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentada por don Francisco Vives González, en la que solicita la legalización de una Agencia de Transportes denominada «Agencia Vives-Tejera», domiciliada en Murcia, y cumplidos los trámites reglamentarios.

Esta Dirección General ha resuelto legalizar definitivamente, con el título A. T.-82, el funcionamiento de la Agencia de Transportes denominada «Agencia Vives-Tejera», establecida en Murcia, calle Bodegones, núm. 16, sin sucursales ni correspondencias, de la que es titular don Francisco Vives González, con arreglo a las condiciones generales siguientes:

1.ª El material móvil adscrito a esta Agencia no podrá utilizarse en el transporte de las mercancías fuera del casco urbano de Murcia, a menos que posea la correspondiente autorización, de acuerdo con lo que se dispone en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949.

2.ª Cualquier modificación que se introduzca en las actuales instalaciones, así como el establecimiento de correspondencias, deberá ser puesta en conocimiento de esta Dirección General en el plazo máximo de ocho días. La creación de sucursales deberá ser solicitada con anterioridad a su instalación.

3.ª En todos los despachos abiertos al público deberá existir, a la vista de éste, un ejemplar del Reglamento aprobado y copia de esta autorización definitiva, ambos autorizados por la Jefatura de Obras Públicas de Murcia.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 6 de abril de 1954.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Murcia.
1.199—A. C.

Legalizando definitivamente el funcionamiento de la agencia de transportes denominada «Agencia Mallada», establecida en Oviedo.

Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentada por don Cándido Martínez Mallada, en la que solicita la legalización de una Agencia de Transportes denominada «Agencia Mallada», con domicilio en Oviedo, y cumplidos los trámites reglamentarios.

Esta Dirección General ha resuelto legalizar definitivamente, con el título A. T.-87, el funcionamiento de la Agencia de Transportes denominada «Agencia Mallada», establecida en Oviedo, calle de Fray Ceferino, núm. 8, sin sucursales ni correspondencias, de la que es titular don Ceferino Martínez Mallada, con arreglo a las condiciones generales siguientes:

1.ª El material móvil adscrito a esta Agencia no podrá utilizarse en el transporte de las mercancías fuera del casco urbano de Oviedo, a menos que posea la correspondiente autorización, de acuerdo con lo que se dispone en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949.

2.ª Cualquier modificación que se introduzca en las actuales instalaciones, así como el establecimiento de correspondencias, deberá ser puesta en conocimiento de esta Dirección General en el plazo máximo de ocho días. La creación de sucursales deberá ser solicitada con anterioridad a su instalación.

3.ª En todos los despachos abiertos al público deberá existir, a la vista de éste, un ejemplar del Reglamento aprobado y copia de esta autorización definitiva, ambos autorizados por la Jefatura de Obras Públicas de Oviedo.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 6 de abril de 1954.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Oviedo.
1.200—A. C.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Subsecretaría

Jubilando al Portero Luis Colmenar Gómez, por cumplir la edad reglamentaria.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo que previene el artículo 23 del Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, de 23 de diciembre de 1947,

Esta Subsecretaría ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a Luis Colmenar Gómez, Portero de los Ministerios Civiles con destino en la Universidad de Barcelona, el cual cumple la edad reglamentaria el día de hoy, fecha en que deberá cesar en el servicio activo.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de noviembre de 1953.—El Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

Jubilando al Portero Rafael Romero Gómez, por cumplir la edad reglamentaria.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo que previene el artículo 22 del Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, de 23 de diciembre de 1947.

Esta Subsecretaría ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponde, a Rafael Romero Gómez, Portero de los Ministerios Civiles, con destino en la Escuela de Peritos de Jaén, el cual cumple la edad reglamentaria el día de hoy, fecha en que deberá cesar en el servicio activo.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1953.—El Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

Dirección General de Enseñanza Universitaria

Aprobando obras en el Colegio Mayor «Santa Catalina», de Oviedo.

Excmo. y Magfco. Sr.: Visto el proyecto de obras de reforma y ampliación, en el Colegio Mayor «Santa Catalina», de Oviedo, formulado por los Arquitectos don Francisco y don Federico Somolinos;

Resultando que el resumen del presupuesto se descompone en la siguiente forma: ejecución material, 1.017.754,49 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 152.663,17 pesetas; pluses, 43.049,75 pesetas; importe de contrata, 1.213.467,41 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, en razón de 2,45

por 100, según tarifa primera, grupo quinto, descontado el 14 por 100 que determina el Decreto de 7 de junio de 1931, y el 50 por 100 que señala el de 16 de octubre de 1942, 10.722,04 pesetas; ídem ídem por dirección de obra, 10.722,04 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 de los de dirección, 6.433,22 pesetas. Total, 1.241.344,61 pesetas;

Resultando que el proyecto ha sido informado favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, en virtud de lo que previene el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Considerando que dichas obras deben realizarse por el sistema de subasta, dada su cuantía;

Considerando que la Asesoría Jurídica del Departamento ha emitido dictamen favorable en este expediente, y que asimismo ha tomado razón del gasto la Sección de Contabilidad, en 16 de marzo último, y la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 31 del mismo mes.

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del proyecto de referencia, por su total importe de 1.241.344,71 pesetas, y que dicha suma se satisfaga con cargo al capítulo tercero, artículo cuarto, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, debiendo realizarse las obras por el sistema de subasta.

Lo que, de orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro, digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1954.—El Director general, J. Pérez Villanueva.

Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad de Oviedo.

Dirección General de Enseñanza Primaria

Declarando aprobadas y reprobadas las obras que a continuación se citan.

Vistos los expedientes incoados para la aprobación de libros escolares, y de conformidad con los dictámenes respectivos de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación,

Esta Dirección General, en uso de las atribuciones conferidas por la Orden de 8 de mayo de 1941, ha resuelto:

Declarar aprobada la siguiente obra:
«Lecciones de Cosas y de Lenguaje» (tres grados), de don Antonio Solar Tatnar.

Declarar reprobada la siguiente obra:
«El Zumbago alrededor del Mundo», de doña María Muñoz Flores.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1954.—El Director general, E. Canto.

Sr. Jefe de la Sección de Creación de Escuelas.

Dirección General de Enseñanza Media

Declarando abierto nuevo concurso para la confección y distribución del Libro de Calificación Escolar de Enseñanza Media.

Autorizado este Departamento por Orden de 24 de abril de 1954, para anunciar un concurso público en el que se adjudique la confección del Libro de Calificación Escolar para Enseñanza Media, de acuerdo con las prescripciones de los artículos 30 a) 69 y 107 IV) de la Ley de 26 de febrero de 1953, y Ordenes complementarias.

Esta Dirección General declara abierto por el presente anuncio un concurso para adjudicar la confección y distribución

del Libro de Calificación Escolar para los alumnos de Enseñanza media, con arreglo a las normas siguientes:

1.ª El plazo para concurrir será el de quince días a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Podrán concurrir a él los industriales españoles que depositen una fianza de 10.000 pesetas, afecta al cumplimiento de las obligaciones contraídas.

3.ª La confección y distribución del Libro de Calificación Escolar comprende la edición, encuadernación y distribución de 300.000 ejemplares del mismo.

4.ª El Libro de Calificación Escolar tendrá las siguientes características:

Tamaño del libro: 14×20 centímetros en forma natural, y constará de 64 páginas numeradas y contrasñadas, de las cuales irán impresas según los modelos del anexo: a), la portada; b), la filiación del alumno en la página 1; c), ficha médica en el número 2; d), la inscripción de ingreso en el número 3, y e), la calificación en el número 4, quedando las 58 páginas restantes en blanco, pero contrasñadas.

Papel: Será de buena calidad, suficientemente grueso que permita escribir sobre él con tinta por las dos caras.

Todos los ejemplares irán numerados correlativamente desde el 1 al 300.000, anteponiendo la letra E.

Encuadernación: El Libro de Calificación Escolar estará encuadernado en tela, sobre cartón flexible, cosido mecánicamente y con canto rojo. En su portada, estampada en oro, llevará bajo las Armas de España, la siguiente inscripción: «Ministerio de Educación Nacional, Estudios de Bachillerato, Libro de Calificación Escolar».

5.ª Las ofertas para este concurso habrán de entregarse, en sobre cerrado, en la Dirección General de Enseñanza Media, consignándose la siguiente inscripción: «Mutualidad de Catedráticos de

Institutos.—Para el concurso del Libro de Calificación Escolar.

6.ª Estas ofertas serán de dos tipos: a), precio del Libro sin incluir el papel, es decir, comprendiendo sólo la impresión, encuadernación y distribución; b), precio del Libro según muestras de papel que acompañarán, incluyendo además los de impresión, encuadernación y distribución, como en los casos anteriores.

7.ª La apertura de los sobres conteniendo las ofertas se verificará públicamente ante un Notario, designado por el Colegio Notarial de Madrid, en el local que señale la Dirección General de Enseñanza Media, dentro de los cinco días siguientes a la terminación del plazo de admisión de pliegos, a las doce de la mañana, siendo de cuenta del industrial a quien se adjudique este concurso los gastos de apertura de pliegos y del presente anuncio.

8.ª Dentro de los ocho días siguientes se convocará al Patronato de la Mutualidad de Catedráticos de Institutos, el cual, y a la vista de las proposiciones presentadas, adjudicará provisionalmente el concurso o declarará no haber lugar a la adjudicación, elevando la propuesta al Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional a los efectos de aprobación definitiva y Orden correspondiente.

9.ª Una vez adjudicado este concurso, la Casa adjudicataria se obliga a tener dispuestos para su entrega 60.000 ejemplares antes de primero de junio, y 40.000 antes de primero de octubre. El resto se completará a razón de 100.000 ejemplares anuales, entregados antes de primero de septiembre.

Como garantía de conservación de la calidad de papel y circunstancias de encuadernación y confección del Libro, la Casa concesionaria entregará 120 ejemplares a la Mutualidad, la cual sellará, contrasñará y remitirá uno a cada Instituto, para que sirva de modelo al que ha de ajustarse toda la edición.

10. Para responder al cumplimiento de las obligaciones contraídas, la Casa adjudicataria, al recibir la notificación, elevará la fianza a definitiva completando la provisional, ya efectuada, hasta el 10 por 100 del importe de su obra. Tanto las fianzas provisionales como la definitiva se depositarán, contra recibo, en la Caja de la Mutualidad de Catedráticos de Institutos, por medio de efectos nominativos, contra un Banco de Madrid.

Los concursantes cuyas ofertas no hayan sido aceptadas podrán retirar a partir de la resolución del concurso sus fianzas provisionales, firmando el recibo oportuno.

11. Por la Mutualidad de Catedráticos de Institutos se dará a la Casa concesionaria las órdenes de distribución de los Libros a los distintos Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

12. El abono de los Libros a la Casa adjudicataria se verificará por la Mutualidad de Catedráticos de Institutos a medida que dichos Libros sean recibidos por los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, y en ningún caso se podrán reclamar al Estado pago ni indemnización alguna por la Casa concesionaria.

13. La demora en el cumplimiento de los plazos de entrega podrá dar lugar a la indemnización de 200 pesetas por cada día, descontables de la fianza depositada. Esta fianza será devuelta una vez cumplidas por dicha Casa las condiciones de este concurso.

14. En caso de declararse desierto este concurso por cualquiera causa, la Dirección General procederá a la confección por gestión directa, encomendándose ésta a la Mutualidad de Catedráticos de Institutos.

Madrid, 24 de abril de 1954.—El Director general, José María Sánchez de Muniaín.

(Escudo)

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ESTUDIOS DE BACHILLERATO

LIBRO

DE

CALIFICACION ESCOLAR

SERIE E

NUMERO

ESTUDIOS DE BACHILLERATO

(Fotografía del alumno al matricularse de ingreso.)

(Fotografía del alumno al matricularse de 5.º curso.)

FICHA FISICA

	Al ingresar	En 5.º curso
1. Talla (de pie)
2. Talla (sentado).....
3. Peso en kilogramos
4. Perímetro torácico:		
a) Idem id. en inspiración.
b) Idem id. en espiración..
5. Diámetro antero-posterior:		
a) Idem id. en inspiración.
b) Idem id. en espiración..
6. Diámetro transverso:		
a) Idem id. en inspiración.
b) Idem id. en espiración..
7. Capacidad pulmonar
8. Dinamóm. { Mano izquierda.
{ Mano derecha..
9. Visión
10. Audición
11. Presión sanguínea { Mínima..
{ Máxima.

OBSERVACIONES:

LIBRO DE CALIFICACION ESCOLAR

INSTITUTO NACIONAL DE ENSEÑANZA MEDIA DE

FILIACION

Apellidos

Nombre

Fecha de nacimiento

Naturaleza

Nombre y domicilio de padres o tutores

Número del expediente escolar

OBSERVACIONES: a de de 195...

EL SECRETARIO,

(Firma del alumno.)

V.º B.º:
EL DIRECTOR,

(Sello del Centro.)

Anexo d)

LIBRO DE CALIFICACION ESCOLAR

INSTITUTO NACIONAL DE ENSEÑANZA MEDIA

INGRESO

CALIFICACION

D. titular de este Libro, abonó pesetas y céntimos en papel de pagos al Estado, y pesetas y céntimos en metálico, quedando inscrito para la prueba de ingreso, que verificará en el en la convocatoria de del curso 195... a 195...

..... a de de 195...
EL FUNCIONARIO ADMINISTRATIVO,

Conforme:
EL SECRETARIO,

(Timbre de 0.25.)

